



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México

Constitución No. 101, Col. Centro,
C.P. 52300, Tenango del Valle,
Estado de México

Año: 2. Número: 6 Bis. Volumen II de VII
Miércoles 11 de marzo de 2020

CONTENIDO

12. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD;
13. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN;
14. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD;
15. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA;
16. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA;
17. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA;
18. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARTICULAR;
19. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER;
20. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; Y,
21. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

COORDINACIÓN DE MOVILIDAD DE
TENANGO DEL VALLE

Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020



© Derechos Reservados

Primera Edición

febrero 2020

Ayuntamiento de Tenango del Valle

Coordinación de Movilidad

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización, está permitida y su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle

Estado de México.

Calle Lic. León Guzmán No. 434

Segundo piso, Colonia Centro, C.P. 52300,

Tenango del Valle, Estado de México



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. OBJETIVO DEL MANUAL	7
IV. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	8
V. BASE LEGAL	9
MISIÓN	10
VISIÓN	10
VALORES Y PRINCIPIOS	10
VI. ATRIBUCIONES	14
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
VIII. ORGANIGRAMA	17
IX. OBJETIVO Y FUNCIONES	18
X. VALIDACIÓN	22
XI. DIRECTORIO	23
XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta

cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Coordinación de Movilidad es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
12	SG_MO	Coordinación de Movilidad



II. PRESENTACIÓN

La administración municipal de Tenango del Valle 2019-2021 tiene la firme convicción de servir y entregar resultados a la ciudadanía tenanguense, es nuestro objetivo que la sociedad y el gobierno participen de manera paralela y decidida para encaminar los trabajos en conjunto. Desde el primer minuto de mi gestión estamos enfocados en trabajar de la mano con la comunidad creando un entorno de paz, tranquilidad, armonía, orden social y prosperidad para todos, especialmente para los que más lo necesitan. Queremos que la sociedad participe activamente en la deliberación y discusión de mejores planes y programas en favor de la gestión pública, que su desempeño esté fundado en las opiniones y exigencias de los ciudadanos con el objetivo de que se vean reflejadas en las acciones y decisiones de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, quienes estamos convencidos de que solo con dedicación y esfuerzo en el desempeño de nuestras tareas públicas, podremos tener un gobierno cercano al ciudadano, un gobierno que esté a la altura de las necesidades de todos los habitantes del municipio.

El presente Manual tiene como propósito dar a conocer de manera clara las atribuciones y responsabilidades, la estructura orgánica y los niveles jerárquicos que conforman la Coordinación de Movilidad de Tenango del Valle.

Identifica las funciones y obligaciones de cada una de sus áreas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Administración Pública Municipal, en materia de movilidad; a fin de programar y coordinar las actividades relacionadas con la planeación de la movilidad municipal, así como cumplir con las prioridades, metas y objetivos trazados por el gobierno municipal en el Plan de Desarrollo Municipal y contribuir a realizar acciones en beneficio de la ciudadanía.



III. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este manual pretende de una manera sencilla, efectiva y completa, establecer las funciones y atribuciones de la Coordinación de Movilidad, así como de establecer la política y el programa para planear, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Municipio de Tenango del Valle, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, del que goza toda persona sin importar su condición o modalidad de transporte. La movilidad se gestionará como un medio para transitar hacia la sustentabilidad, teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.



IV. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Acerca de la Secretaría de Movilidad Mediante el Decreto 360, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México Gaceta de Gobierno, en fecha 17 de diciembre de 2014, se reforma la fracción XVI del artículo 19, el artículo 31 en su párrafo primero y en su fracción XIX, el artículo 33; para quedar como: XVI. **Secretaría de Movilidad.**

La **Secretaría de Movilidad del Estado de México** es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Además de **fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad**, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad.

Por lo que la Coordinación de Movilidad del Municipio de Tenango del Valle, Fue creada formalmente en la Administración 2019-2021, ya que no existen documentos y/o actas de Cabildo sobre la creación de esta Coordinación.



V. BASE LEGAL

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 agosto de 2015 y sus reformas y adiciones
- Reglamento de tránsito del Estado de México. 21 de septiembre de 1992 y sus reformas y adiciones
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México. Gaceta municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2019, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 enero 2019, reformas y adiciones.



MISIÓN

Ampliar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, promoviendo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de movilidad, conduciendo un desarrollo urbano ordenado y garantizando la movilidad que demanda el Municipio; y mejorar la cobertura para propiciar una sociedad sensible y consciente de la movilidad.

VISIÓN

Ser un área cercana a la comunidad de Tenango del Valle, con Leyes y reglamentos que correspondan a las necesidades de movilidad de la población, con buen desarrollo administrativo contando con:

- Regulación y atención con estricto respeto y amabilidad, a las solicitudes y los requerimientos del área.
- Recursos humanos debidamente capacitados, honestos y comprometidos con los objetivos del área.
- Área de trabajo y atención al público dignos.

VALORES Y PRINCIPIOS

A) VALORES

1. RESPONSABILIDAD

- a) Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público;
- b) Actuar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sustentable del Municipio; y
- c) Conducirse de manera ordenada, fomentando en las personas la confianza en su persona y en las instituciones municipales, así como en su capacidad, atención y servicio.



2. HONESTIDAD

- a) Actuar con rectitud e integridad;
- b) Conducirse en todo momento de manera recta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, no buscando o aceptando compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidora o servidor público, absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones; y
- c) Conducirse ante la ciudadanía con veracidad y observando las disposiciones legales aplicables.

3. LEGALIDAD

- a) Conocer, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Bando Municipal de Tenango del Valle.
- b) Conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, fundando y motivando sus actos, buscando siempre el bien común.

4. COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

- a) Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad;
- b) Dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares, consistente en que la servidora o el servidor público al desempeñar su función debe velar siempre por el bien común; y
- c) Atender las necesidades e intereses de la población, el bienestar colectivo, sin influencia, beneficio o interés particular alguno.



5. SOLIDARIDAD

- a) Ser sensible a las necesidades de la población;
- b) Conducirse
 - b) No realizar actos discriminatorios de ninguna especie en su relación con la ciudadanía o con las y los demás integrantes de la administración pública municipal, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, género, edad, raza, credo, religión, preferencias políticas, orientación sexual, vestimenta o capacidades diferentes;
 - c) Reconocer el valor de cada persona, aceptando su autonomía e intereses, sin hacer distinción alguna; y
 - d) Evitar en todo momento el uso de lenguaje ofensivo, en doble sentido, grosero o soez.

6. RESPETO

- a) Dar a todas las personas un trato digno;
- c) Eliminar toda forma de discriminación o trato desigual por motivo de género.

7. HONRADEZ

- a) Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones;
- b) Asumir, sin importar su nivel o condición contractual, un comportamiento íntegro e intachable; y
- c) Actuar de manera recta, integral y respetuosa en todas y cada una de las acciones vinculadas con el desempeño de sus funciones.

8. LEALTAD

- a) Actuar acatando los principios de institucionalidad, observando las disposiciones legales aplicables;



- b) Preservar y proteger los derechos e intereses públicos, entregando su actuar en la búsqueda de los fines de la administración pública municipal; y
- c) Respetar y conducir sus acciones para la consecución de los fines del municipio, promoviendo una imagen institucional, apegándose en todo momento a las políticas, criterios, lineamientos, instrucciones y convicción de la o el superior jerárquico.

9. INTEGRIDAD

- a) Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener presente los valores objeto de este Código;
- b) Reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyectos de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto, apegado a derecho y al interés social;
- c) Actuar con honestidad, pro actividad y transparencia; y
- d) Actuar de manera recta, veraz y coherente, promoviendo con su conducta la confianza en la administración pública municipal y la buena imagen de su personal.
- c) Apoyar y colaborar con las demás servidoras públicas, servidores públicos y ciudadanía en las causas con motivos justificados, de manera desinteresada y por el bien común.



VI. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Capítulo Tercero

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXXV Bis.- Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público;

TITULO IV

Régimen Administrativo

Capitulo Primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Bando Municipal 2020 de Tenango del Valle, Estado de México.

Título Sexto del Desarrollo Urbano

Capítulo I

del Ordenamiento Territorial



Artículo 107 El Ayuntamiento, con arreglo a la legislación federal, a las disposiciones relativas al Código Administrativo y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano:

Fracción VIII. Emitir el dictamen técnico para sitios o bases de taxis, previo visto bueno del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Vialidad, siempre con apego a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle, este Bando, así como las disposiciones marcadas en la materia, mismas que deberán ser establecidas de conformidad a las necesidades y requerimientos del propio municipio, respetando en todo momento los cajones asignados y no obstruyendo el paso peatonal y vehicular de las vialidades.

CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

TÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

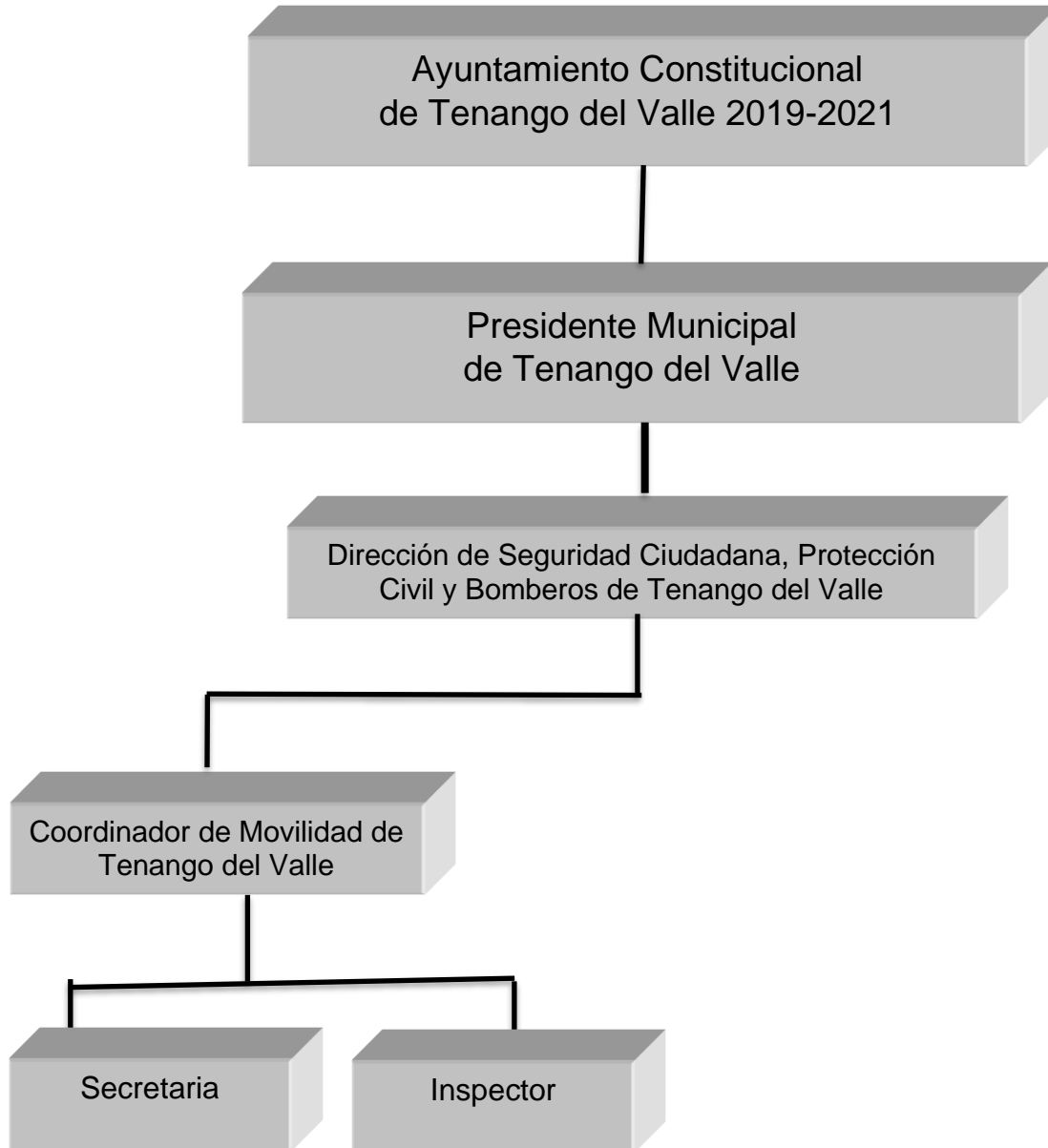
Artículo 7.123.- Las autoridades municipales competentes ejercerán las atribuciones de naturaleza operativa, relativas al tránsito en la estructura vial local, que comprende los pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permitan la comunicación al interior del Municipio y a la integración con las vías de jurisdicción estatal.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de Tenango del Valle
 1. Coordinador de Movilidad de Tenango del Valle
 - 1.1. Secretaria de Dirección
 - 1.2. Inspector

VIII. ORGANIGRAMA





IX. OBJETIVO Y FUNCIONES.

OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Verificar que las bases de taxis, radio taxis, autobuses y líneas de transporte, cumplan con la documentación correspondiente a su funcionamiento, así como inspeccionar que el autotransporte respete los espacios para discapacitados y que no se estacionen en zonas prohibidas para que permita el tránsito de personas y productos con mayor eficiencia y seguridad, así como mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; apoyar a tránsito del Estado para que se respete el orden vial del municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES DEL ÁREA

- Dar visto bueno del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Movilidad a Desarrollo Urbano para que emita el dictamen técnico para sitios o bases de taxis, siempre con apego a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle, este Bando, así como las disposiciones marcadas en la materia, mismas que deberán ser establecidas de conformidad a las necesidades y requerimientos del propio municipio, respetando en todo momento los cajones asignados y no obstruyendo el paso peatonal y vehicular de las vialidades
- Participar en la elaboración del programa de desarrollo urbano y vialidad del municipio para la determinación de vialidades, rutas paraderos, bahías de ascenso y descenso, así como la señalización necesaria en la prestación del servicio
- Ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia, sean necesarias, para que los concesionarios cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes federales estatales y ordenamientos municipales, así como en el contrato de concesión respectivo

- Coordinar con Desarrollo Urbano los estudios técnicos de uso de suelo para los concesionarios, para que respeten los lugares de ascenso y descenso de pasaje
- Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, las medidas y criterios para la elaboración de proyectos de estructuración vial, a efecto de agilizar y hacer eficiente el tránsito de vehículos en las rutas
- Verificar que las bases de taxis en todo el municipio cuenten con su documentación correspondiente.
- Verificar que se regularicen las bases de taxis en todo el municipio.
- Verificar el cromado de las unidades de taxistas para que cumplan con las normas
- Verificar que las unidades de taxistas cumplan con los servicios de seguridad requeridos.
- Coordinar en conjunto con la Dirección de Gobernación y la Dirección de Seguridad Pública, la regularización de la afluencia vehicular del municipio.
- Verificar que las bases de taxis de los municipios se encuentren identificadas y marcadas, con respecto a los cajones que se les fueron otorgados.
- Verificar que las bases taxis cuenten con estacionamiento anexo a las mismas.
- Coordinar las atribuciones del área, con la Secretaría de Movilidad del Estado de México.
- Realizar un padrón de las bases de taxis existentes en el municipio.
- Coordinar con la Dirección de Gobernación, que los vehículos de los locatarios del mercado Filiberto Gómez, comerciantes del tianguis en general así como los que se ubican en la plazuela de la calle Arcadio Pagaza, no permanezcan estacionados dentro del primer cuadro del Centro Histórico de la Cabecera Municipal.



- Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- Coordinar con Desarrollo Urbano para hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.
- Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.
- Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados. .
- Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.
- Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.



Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos; y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.



X. VALIDACIÓN

ELABORO: COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 014/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Coordinación de Movilidad.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. DIRECTORIO

ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

C. MOISES DURÁN REYES

COORDINADOR DE MOVILIDAD DE TENANGO DEL VALLE



XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021





Manual de Organización

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y
GOBERNACIÓN**

10 febrero 2020



©H. Ayuntamiento de Tenango del Valle

2019-2012

Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

Plaza de la Constitución No. 101

Palacio Municipal

Teléfono (01 7 17) 14 4 01 60 Ext. 232

Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

febrero 2020

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.



ÍNDICE

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II.	PRESENTACIÓN	6
III.	ANTECEDENTES	9
IV.	BASE LEGAL.....	12
V.	ATRIBUCIONES.....	14
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	25
VII.	ORGANIGRAMA.....	26
VIII.	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	27
	VIII.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN.	27
	VIII.II. COORDINACIÓN DE TURISMO.....	29
	VIII.III. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN	30
	VIII.III. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	33
	VIII.IV. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPRENDEDOR .	35
	VIII.V. COORDINACIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL.....	37
IX.	DIRECTORIO.....	39
X.	VALIDACIÓN.....	40
XI.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	41

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las

diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
14	DE	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.



II. PRESENTACIÓN

En este Manual de Organización de Tenango del Valle, se identifican y dan a conocer las funciones, que corresponde realizar a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación; cuyo propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Económico, Turismo es la dependencia encargada de fomentar el crecimiento económico en el municipio de Tenango del Valle, además de que, con la ayuda de la Coordinación de Gobernación en la aplicación y observancia de la regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios, así como vigilar e informar sobre la gobernabilidad existente en el Municipio. Para el logro de sus fines se pretende que, con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se eficiente las labores relativas, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa, en el municipio de Tenango del Valle.

Además, esta Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, preocupada siempre por el bienestar de la población Tenanguense, se dará a la tarea de mejorar y regularizar el comercio establecido, fijo y semifijo de acuerdo a la normatividad que corresponda. Coadyuvando con las diferentes coordinaciones que forman parte de este equipo atrayendo la inversión privada, mayor turismo y a la generación de nuevos empleos en nuestro municipio, Tenango del Valle.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada área y de cada integrante y así evitar la duplicidad de funciones.

El objetivo del manual es saber de qué manera está estructurada la Coordinación de turismo y de qué dirección está a cargo; Para saber cómo surge el área de



turismo se trató de explicar de manera breve cuales son los antecedentes históricos. La coordinación de turismo cuenta con objetivos y funciones entre las cuales tenemos la realización de recorridos para darle difusión al patrimonio que tenemos en el Municipio de Tenango del Valle.

Así mismo la Coordinación de Gobernación es la encargada de regular y vigilar la regulación de la actividad comercial en uso de vías públicas, así como el de informar a la Dirección de Desarrollo Económico sobre la observancia y seguimiento sobre el comercio informal. Para el logro de su propósito se elabora el presente manual.

Dicho manual se elabora como instrumento técnico–administrativo, a fin de proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenango del Valle.

En este contexto, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria desarrolla en este manual los antecedentes históricos de la creación del área.

Y de acuerdo con la base legal se citan leyes y reglamentos que justifican el actuar del área.

Para el ITE (Instituto Tenanguense del Emprendedor), los Emprendedores son personas que más que generar empleos genera impactos (sociales, económicos y ambientales), revolucionando la vida de miles de personas, construyen negocios sólidos y escalables tomando decisiones innovadoras que involucran riesgos y acciones, buscamos y consolidamos agentes de cambio, generando modelos de negocios alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, involucrándolos en participaciones de talla nacional e internacional hasta incidir en políticas públicas que generen un ecosistema emprendedor de alto impacto en el municipio.

En este sentido y en la actualidad la Industrial juega un papel muy importante para el crecimiento económico del Municipio de Tenango del Valle, Es por ello que se trabaja en impulsar la creación de nuevas empresas industriales en este



municipio, para lograr impacto en la generación de empleos y con ello lleva a una mejor estabilidad económica con los ciudadanos Tenanguenses.

Este Manual de Organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la Coordinación de Fomento Industrial, documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía en general como medio de información, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad Federal, Estatal o Municipal; así como, cambios de modernización e innovación Administrativa Municipal.

III. ANTECEDENTES

En la administración 2009-2012 fue cuando se creó por primera vez la Dirección de Desarrollo Económico, para la administración 2013 – 2015 nace la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, desapareciendo totalmente en la administración 2016 – 2018 y absorbida por la Dirección de Gobernación; por necesidades propias de la actual administración se crea nuevamente la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación. En la anterior administración pública municipal, periodo 2016 -2018 toma algunas atribuciones que le competen a esta Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, pues era la Dirección General de Gobierno, la encargada de regularizar la actividad comercial, industrial y de servicios, así como de la verificación e inspección de la actividad comercial.

En la presente administración 2019 – 2021 por necesidades propias del área y para brindar un mejor servicio a la ciudadanía Tenanguense se crea la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, distribuyendo algunas actividades a las coordinaciones que forman parte del equipo en mención, lo anterior con fundamento en el capítulo IX de las dependencias administrativas, artículo 47 fracción I, numeral 11 del Bando Municipal vigente en la entidad municipal.

El Municipio de Tenango del Valle cuenta con varios Recursos tangibles e intangibles; es por ello que el Municipio vio la necesidad de crear un área específica en la cual se pudiera dar difusión y promoción de los atractivos con los que cuenta el territorio municipal, es por ello que se implementó la coordinación de Turismo.

En la gestión Municipal 2013 - 2015, fue cuando se aprobó por cabildo por primera vez la coordinación de Turismo, que estaba bajo la atribución de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo. Para el periodo 2016–2018, se aprueba la creación de Dirección de Turismo. En la actual administración 2019-2021, se instaura nuevamente la Coordinación de Turismo; sujeta a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.



En anteriores Administraciones siempre le había tocado ser a Gobernación una Dirección, sin embargo para la Administración 2013 -2015, se activa por primera vez ser una Coordinación dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para la administración 2016 -2018, en el año 2016 le toca ser Dirección General de Gobierno, pero para el año 2017 se reestructura para ser Subdirección de Gobernación dependiente de la Dirección de Fomento Industrial, para el año 2018, regresa a ser nuevamente Dirección de Gobierno, en la presente administración 2019-2021 preocupada por brindar un mejor servicio regresa a ser Dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, quedando como Coordinación de Gobernación.

Para la Administración 2016-2018 no existía la Coordinación de Mejora Regulatoria ya que solo era un área dependiente de Secretaria Técnica del Ayuntamiento, en la planeación de las nuevas áreas de la administración 2019-2021 se propone la creación de la Coordinación. y el 1 de enero del año 2019 surge la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Tenango del Valle, área que depende de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.

Tenango del Valle es un municipio con potencial económico y con ello de emprendimiento por su gran diversidad; cada localidad del municipio presenta características que lo hacen único y competente; es por ello que se tuvo la necesidad de generar un espacio destinado a jóvenes, mujeres incluso comunidades que busquen generar impacto económico a través de sus proyectos.

Fue en la actual administración del Presidente Constitucional el Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, cuando se decide instalar el Instituto Tenanguense del Emprendedor como Coordinación dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, fue el 1 de marzo del 2019 cuando se apertura por primera vez un espacio para emprendedores Tenanguenses.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la "Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado", de ahí que sea la



encargada de asesorar al gobernador en materia de programas y políticas públicas que fomenten las actividades industriales, mineras y comerciales; la inversión; desarrollo de la industria agraria; desarrollo económico y promoción de dichas actividades.

En la administración 2016 – 2018 se creó la Dirección de Fomento Económico e industrial. Para esta Administración 2019 – 2021 nace como Coordinación de Fomento Industrial, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.



IV. BASE LEGAL

Todos los ordenamientos legales que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Turismo, Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, reformas y adiciones.
- Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley general de responsabilidades administrativas, Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México; Gaceta del Gobierno del Estado de México 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; Gaceta del Gobierno del Estado de México 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México el 7 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.



- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, sus reformas y ediciones.
- Código Financiero de Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 marzo de 1999, sus reformas y ediciones.

Local.

- Bando municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2019. Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, 2019-2021, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 de enero de 2019.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Tenango del Valle; Gaceta del Municipio de Tenango del valle 29 de abril de 2019.



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento;
- II. La tesorería municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.**
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;
- VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y
- VII. Unidad Municipal de Protección Civil o equivalente.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

BANDO MUNICIPAL 2019

CAPÍTULO VII

DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 28. El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria y la permanente revisión del marco normativo municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como el reglamento municipal correspondiente.

Artículo 29. En materia de mejora regulatoria en la administración pública municipal se observarán los siguientes principios:

- I. Máxima utilidad;
- II. Transparencia;
- III. Eficacia y eficiencia;
- IV. Abatimiento de la corrupción;
- V. Certeza y seguridad jurídica;
- VI. Fomento al desarrollo económico;
- VII. Competitividad; y,
- VIII. Publicidad.

Artículo 30. El Ayuntamiento en materia de mejora regulatoria implementara las siguientes acciones:

- . Permanente revisión de su marco regulatorio;
- II. Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;
- III. Optimización, eficacia y eficiencia en los procesos, trámites y servicios de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;
- IV. Supresión de facultades discrecionales por parte de las autoridades municipales;
- V. Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;
- VI. Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y,
- VII. Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios.

Artículo 31. En el orden municipal la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria corresponden en el ámbito de su competencia a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La respectiva comisión edilicia del Ayuntamiento;
- III. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Las direcciones, coordinaciones, organismos desconcentrados y unidades administrativas;
- V. El Enlace de Mejora Regulatoria; y,
- VI. Los comités internos municipales de mejora regulatoria.

Artículo 32. El Ayuntamiento contará con el Programa Anual de Mejora Regulatoria como instrumento de planeación y transparencia que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, propiciando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa.

La ley establecerá las acciones a las que estará orientado.

Artículo 33. El Programa Anual de Mejora Regulatoria contempla las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico de la regulación en cuanto a su sustento, claridad, congruencia, comprensión por el particular y problemas para su observancia, incluyendo su fundamentación y motivación;
- II. Estrategias y acciones para la mejora regulatoria;
- III. Misión y visión;
- IV. Objetivos específicos a alcanzar;

V. Propuestas de derogación, modificación, reformas o creación de nuevas normas; y,

VI. Observaciones y comentarios adicionales.

Para la aprobación del Programa se estará a lo señalado por la ley de la materia, su reglamento y el reglamento municipal.

TÍTULO DÉCIMO

DEL TURISMO

CAPÍTULO I

DEL FOMENTO TURÍSTICO

Artículo 146. Para fortalecer el desarrollo turístico del municipio, la Coordinación de Turismo realizará las siguientes acciones:

I. Fomentar las actividades turísticas y artesanales proponiendo proyectos y programas encaminados al bienestar de los habitantes del municipio;

II. Gestionar con las instancias federales y estatales, programas y proyectos productivos de conservación y desarrollo turístico;

III. Ejecutar, controlar y vigilar el preciso funcionamiento de los proyectos generados y obtenidos con las autoridades federales y estatales;

IV. Apoyar la producción y comercialización artesanal;

V. Proponer estrategias para fomentar el desarrollo turístico y artesanal;

VI. Fomentar la comercialización y la promoción de las artesanías que se producen en el municipio;

VII. Promover el turismo desarrollando ferias artesanales y gastronómicas para publicitar y ofertar los productos elaborados por los tenanguenses;

VIII. Fomentar la capacitación constante de los artesanos del municipio;

IX. Proponer, coordinar y ejecutar rutas ecoturísticas;

- X. Proponer y generar patrocinios que promuevan y difundan las riquezas culturales, patrimoniales y gastronómicas del municipio;
- XI. Gestionar con las autoridades federales y estatales programas y proyectos productivos, así como la difusión y promoción encaminadas a mejorar las actividades socioeconómicas de los artesanos tenanguenses;
- XII. Difundir y promocionar los lugares turísticos del municipio;
- XIII. Rescatar y promover las costumbres y tradiciones del municipio;
- XIV. El Municipio de Tenango del Valle ha sido declarado *Pueblo con Encanto* por contar con atributos culturales, históricos y arquitectónicos que permiten reconocer la tradición y los rasgos de autenticidad de sus habitantes, por este motivo, la administración municipal a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación difundirá y promocionará los productos turísticos; y,
- XV. Todo lo que señale el marco normativo federal, estatal y municipal sobre acciones, principios y lineamientos en materia de turismo.

Artículo 147. Por considerar que la labor artesanal es una fuente de ingresos que representa la cultura e identidad del Municipio de Tenango del Valle, las autoridades municipales apoyarán y estimularán la creación, desarrollo y difusión artesanal fomentando su producción y adecuada organización a través de la búsqueda de capacitación e integración a los mercados regionales, nacionales e internacionales, promocionando y difundiendo la actividad artesanal y propiciando la revaloración permanente del quehacer artesanal entre la población del municipio.

Artículo 148. Proponer estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo, con el propósito de fortalecer la riqueza cultural y patrimonial de su zona arqueológica denominada *Teotenango*, asegurando el desarrollo sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales a través del trabajo conjunto entre municipio, Estado, federación, empresarios y sociedad civil.

Artículo 149. Impulsar la conservación y mantenimiento de los sitios de atractivo turístico que impulsen las actividades económicas del municipio.



TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARTESANAL,
TURÍSTICA Y DE SERVICIOS; DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y
PERMISOS, DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
ABIERTOS AL PÚBLICO Y DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

CAPÍTULO I

DEL FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 175. Para fortalecer el desarrollo económico municipal, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación realizará las siguientes acciones:

- I. Promover, incentivar, coordinar y evaluar los programas de fomento y promoción económica;
- II. Apoyar la producción y comercialización artesanal;
- III. Impulsar la modernización y el desarrollo agrícola y pecuario;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias, artesanales y culturales;
- VI. Crear e impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- VII. Promover, coordinar y vigilar el buen funcionamiento y desarrollo del Rastro Municipal y del Mercado Municipal;
- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- IX. Promover los trámites administrativos en el Centro de Atención Empresarial;
- X. Promover y realizar programas educativos y de capacitación en materia de orientación al consumidor, así como otorgar asesoría a consumidores y proveedores;

- XI. Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social;
- XII. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;
- XIII. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIV. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- XV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la ley de la materia;
- XVI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- XVII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- XVIII. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base

empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XXI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XXII. Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;

XXIII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico, en los términos que señale la ley de la materia;

XXIV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; y

XXV. Todo lo que señalen el marco normativo federal y estatal sobre los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria.

CODIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN

Artículo 3.38. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, empresariales, comerciales, artesanales y de servicios.

- II. Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- III. Promover el crecimiento de empresas y servicios que apoyen el incremento y la productividad municipal;
- IV. Preservar y fomentar la producción artesanal, procurando que su comercialización se haga en forma directa y segura;
- V. Preservar y fomentar las actividades de los productores artesanales y micro industrias con base en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Coordinar, impulsar y promover los intercambios con otras ciudades o comunidades y delegaciones extranjeras;
- VII. Administrar, coordinar y supervisar las empresas de carácter Municipal;
- VIII. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, mediana y pequeña industria, así como la instalación de modernos centros comerciales;
- IX. Apoyar conjuntamente con la Dirección de desarrollo Agropecuario la creación de agroindustrias e impulsar, coordinar y apoyar actividades que generen desarrollo agropecuario;
- X. Promover la realización de ferias y exposiciones artesanales e industriales en el territorio municipal;
- XI. Promover la creación de nuevos mercados, para satisfacer las necesidades de la población;
- XII. Impulsar la celebración de convenios con autoridades estatales y federales, así como con la iniciativa privada, que contribuyan al desarrollo económico del Municipio;
- XIII. Otorgar visto bueno para el cambio o ampliación de giro, que se soliciten en los mercados, conforme a lo previsto en las disposiciones legales;

XIV. Promover en el ámbito federal, estatal y municipal la participación del sector artesanal en congresos, foros y seminarios organizados por instituciones y empresas;

XV. Promover la creación de empresas productivas en el Municipio;

XVI. Coadyuvar con las instancias federal y estatal, en aquellas actividades tendentes a fomentar y promover el desarrollo de la industria y el comercio dentro del Municipio;

XVII. Fortalecer las actividades comerciales, a través de gestiones, otorgando créditos y apoyos a la micro y pequeña empresa;

XVIII. Coadyuvar en la organización de los eventos especiales que se realicen, para los visitantes extranjeros;

XIX. Atender a empresarios que requieren asesoría y apoyo para la realización de las actividades económicas en la micro, pequeña y mediana empresa;

XX. Diseñar y formular estrategias que permitan proponer alternativas de inversión en el Municipio;

XXI. Organizar periódicamente exposiciones artesanales de los productos elaborados en el Municipio, a fin de apoyar al sector artesanal;

XXII. Realizar foros de consulta y conferencias con el objeto de dar a conocer a los empresarios las oportunidades de inversión que ofrece el Municipio;

XXIII. Mantener actualizado un sistema de información del sector productivo en el Municipio, que permita contar y difundir los datos en esta materia;

XXIV. Mantener comunicación permanente con el sector privado, a fin de fomentar relaciones que permitan abatir el índice de desempleo en el Municipio;

Artículo 3.39. Además, la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación se auxiliará de las coordinaciones de Turismo, Gobernación y el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de sus atribuciones.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

1.1. Coordinación de Turismo

1.2. Coordinación de Gobernación

1.3. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

1.4. Coordinación del Instituto Tenanguense del Emprendedor

1.5. Coordinación de Fomento Industrial

VII. ORGANIGRAMA





VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIII.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN

OBJETIVO

Supervisar que las personas que ejercen una actividad comercial o de servicio establecido respeten lo ordenado en el Bando Municipal, así como demás disposiciones de carácter general; manejar y solucionar problemas de origen social, que permitan mantener el orden político, público, además de la estabilidad y la paz social en el Municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES

- Promover, incentivar, coordinar y evaluar los programas de fomento y promoción económica;
- II. Apoyar la producción y comercialización artesanal;
- III. Impulsar la modernización y el desarrollo agrícola y pecuario;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias, artesanales y culturales;
- VI. Crear e impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- VII. Promover, coordinar y vigilar el buen funcionamiento y desarrollo del Rastro Municipal y del Mercado Municipal;
- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- IX. Promover los trámites administrativos en el Centro de Atención Empresarial;



- X. Promover y realizar programas educativos y de capacitación en materia de orientación al consumidor, así como otorgar asesoría a consumidores y proveedores;
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social;
- XII. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;
- XIII. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIV. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- XV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la ley de la materia;
- XVI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- XVII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- XVIII. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

- XX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XXI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XXII. Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;
- XXIII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico, en los términos que señale la ley de la materia;
- XXIV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; y
- XXV. Todo lo que señalen el marco normativo federal y estatal sobre los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria.

VIII.II. COORDINACIÓN DE TURISMO

OBJETIVO

Promocionar y exponer los recursos tangibles e intangibles del Municipio de Tenango del Valle, para impulsar un desarrollo económico local, mediante recorridos a excursionistas, que visiten el territorio Municipal.

FUNCIONES



- Dar a conocer los atractivos turísticos que se tienen en el Municipio por medio de recorridos turísticos.
- Fomentar las actividades artesanales por medio de proyectos y programas para el bienestar de los habitantes.
- Promocionar las artesanías que se producen en el Municipio.
- Promover el turismo ejecutando ferias artesanales y gastronómicas para publicitar y ofertar los productos elaborados por los Tenanguenses.
- Gestionar con las autoridades federales y estatales programas y proyectos productivos, así como la difusión y promoción encaminadas a mejorar las actividades socioeconómicas de los artesanos Tenanguenses.
- Difundir y promocionar los lugares turísticos de Municipio.
- Rescatar y promover las costumbres y tradiciones de Municipio.

VIII.III. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

OBJETIVO

Supervisar que las personas que ejercen una actividad comercial en vía pública, tianguis y mercados, respeten lo citado en el Bando Municipal, así como demás disposiciones de carácter general. Colaborar en conjunto con ciudadanía, comerciantes en uso de vías públicas para lograr el reordenamiento comercial en el municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES

- Los comerciantes fijos, semifijos y tianguistas que ejerzan su actividad en el municipio, deberán contar con contrato de servicio de energía eléctrica y cuando sean requeridos presentar comprobante de pago actualizado, inscribirse en el padrón correspondiente y pagar los derechos e impuestos ante la Tesorería, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación. Asimismo, deberán ajustarse a la autoridad sanitaria competente y de protección civil;



- Los tianguistas que ejerzan el comercio con autorización o permiso los días jueves y domingos perderán sus derechos sobre el lugar asignado cuando falten tres veces consecutivas en los días señalados, sin previo aviso a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, reservándose la autoridad municipal su reasignación;
- Los tianguistas que se instalen en la cabecera municipal y en los tianguis de las delegaciones, deberán tener estructuras metálicas para la colocación de lonas, de acuerdo a las medidas que establezca el Ayuntamiento. Queda prohibido sujetar cordones o lazos en el templo parroquial, herrería de las jardineras, árboles, postes de energía eléctrica y de teléfonos debido al riesgo de provocar cortos circuitos o apagones en el servicio a particulares y edificios públicos. Además de lo anterior, tendrán la obligación de barrer o limpiar el lugar ocupado y contar con sus propios basureros o bolsas para su vaciado en los depósitos correspondientes;
- Con el propósito de evitar que los tianguistas y/o comerciantes establecidos ocasionen un corto circuito, la autoridad municipal podrá solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad para desconectar y retirar los cables que conducen el fluido eléctrico, haciéndose aquellos acreedores a la sanción que establezcan las autoridades, conforme a la legislación correspondiente, ya que serán los responsables de los daños ocasionados a edificios públicos y/o particulares;
- Con motivo de los días festivos tales como en el mes de enero, semana santa, jueves de Corpus Cristi y agosto, a solicitud de los organizadores de los eventos, en la cabecera municipal se suspenderán las actividades para los comerciantes del tianguis del jueves y domingos, por lo que se deberá desalojar el área solicitada para la realización de los festejos;
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código Financiero, por concepto de uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, los tianguistas que se instalen los días de mercado pagarán

por día los derechos conforme a lo establecido, además del pago anual por refrendo de licencias y permisos. La propia disposición se aplicará a los comerciantes que participen en las plazas especiales, así como a los comerciantes que tengan puestos fijos, especiales y anuales, a más tardar en el mes de marzo de acuerdo al Código Financiero;

- Caso contrario, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación está facultado para desalojar a los comerciantes que no hayan cubierto su pago correspondiente para llevar a cabo su actividad comercial y podrá otorgar el espacio a otro que esté en disponibilidad de cubrir sus derechos, con la salvedad que no cuente con otro puesto en el tianguis. Los tianguistas tienen la obligación de dejar vista y acceso libre de un metro al comercio establecido, cuando en su propiedad o establecimiento realice sus actividades comerciales reduciendo la autoridad municipal el piso de plaza asignado al tianguista;
- El uso de gas butano por expendedores de alimentos en la vía pública durante los días de tianguis, ferias y plazas especiales se podrá realizar mediante tanques no mayores de diez litros; además de ello, los propietarios deberán acatar las disposiciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- Queda prohibido a los tianguistas y locatarios del Mercado *Filiberto Gómez*, ambulantes y propietarios de establecimientos comerciales del primer cuadro de la ciudad estacionar sus vehículos en las vías de acceso, calles y banquetas de Miguel Hidalgo, Porfirio Díaz, Álvaro Obregón, José María Morelos, León Guzmán, Moctezuma, Independencia sur, privada de Constitución, Arcadio Pagaza, Abasolo y Galeana los días de tianguis; lo anterior con la finalidad de evitar problemas de tránsito;
- El comerciante que ceda los derechos de su puesto semifijo, sin dar aviso previo a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, perderá los derechos de su puesto sin tener la oportunidad de solicitar o adquirir otro espacio por un período de cinco años;

- El comerciante que sea sorprendido por la autoridad municipal usufructuando los espacios del tianguis se hará acreedor a una multa y al desalojo del espacio, y de ser necesario, a la cancelación de la licencia expedida por la autoridad municipal;
- A los comerciantes establecidos en el tianguis los días jueves, domingos y de diario, así como plazas consideradas como de temporada, queda prohibido ostentar, adquirir o adjudicar dos o más espacios por una persona o una misma familia, lo anterior con la finalidad de darle oportunidad a los ciudadanos del municipio que carecen de un espacio para llevar a cabo su comercio;

VIII.III. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO

Coordinar y fomentar las acciones de mejora regulatoria para beneficio de empresas y ciudadanos del municipio, con procesos en trámites y servicios ágiles y simplificados.

FUNCIONES

- Coordinar la creación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la creación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria Municipal.
- Elaborar, instrumentar y presentar propuestas de simplificación y de mejora regulatoria para favorecer la actividad empresarial al interior del municipio;
- Recibir y remitir al enlace de mejora regulatoria los proyectos de regulación, así como los programas que le envíen las dependencias municipales e integrar los expedientes respectivos;
- Planear, organizar e impulsar la realización de diagnósticos de mejora regulatoria de las actividades específicas de cada área administrativa o dependencia;

- Recibir e integrar los reportes de avance de actividades de las dependencias participantes en el Programa de Mejora Regulatoria con la finalidad de presentarlos ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- Desarrollar y proponer los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los comités internos de mejora regulatoria de cada dependencia;
- Integrar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria las resoluciones, propuestas y proyectos de simplificación administrativa que la comisión municipal acuerde, para los fines legales y reglamentarios;
- Promover, gestionar y dar seguimiento a la celebración y la suscripción de convenios y/o acuerdos de coordinación con el gobierno federal y estatal para fomentar la mejora regulatoria;
- Organizar 4 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias necesarias, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria atendiendo a los lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER);
- Integrar, validar y actualizar permanentemente tanto el Registro como el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios del Ayuntamiento, en términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Participar e intervenir en los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las distintas dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal de Tenango del Valle;
- Revisar y validar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria para su presentación ante comisión y cabildo una vez al año;
- Promover entre las dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando se propongan nuevas disposiciones de carácter

general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal fin apruebe la autoridad competente para revisión y, en su caso, aprobación ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

- Integrar informes trimestrales derivados del Programa Anual de Mejora Regulatoria de las distintas dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal de Tenango del Valle; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

VIII.IV. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPREENDEDOR

OBJETIVO

Fomentar, promover y consolidar en el municipio de Tenango del Valle una Cultura Emprendedora para el fortalecimiento de la seguridad económica de los Tenanguenses a través de cursos y capacitaciones a los emprendedores y a las MIPyMEs del Municipio.

FUNCIONES

- Generar y promover en Tenango del Valle una Cultura Emprendedora de impacto y Valor Agregado que impulse e incentive la actividad empresarial creativa, ética, responsable y solidaria.
- Analizar la factibilidad y viabilidad de los proyectos previos a la incursión en el mercado empresarial.
- Proporcionar a los Emprendedores vinculación, capacitación, incubación y aceleración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de sus proyectos.
- Realizar ferias, talleres, seminarios, diplomados y simuladores de negocios dentro del municipio para dar a conocer los productos de los emprendedores Tenanguenses y con ello realizar alianzas comerciales.



- Vincular a buscadores de empleos a empleos estables a través del sistema municipal del empleo.
- Identificar a emprendedores y micro empresarios de Tenango del Valle a través de instrumentos como entrevistas estructuradas y con ello llenado de bases de datos para la creación de informes.
- Elaborar y proponer los anteproyectos que promuevan e incentiven en emprendimiento en jóvenes, mujeres y comunidades de acuerdo al bando municipal de Tenango del Valle en el título décimo tercero capítulo 1, artículo 175, alineados a los ODS de la agenda 2030.
- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social y ambiental.
- Difusión de información como convocatorias, cursos, diplomados, capacitaciones, artículos entre otros referentes al emprendimiento o fortalecimiento de microempresas, en medios digitales y publicaciones físicas en espacios autorizados dentro del municipio.
- Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;



- Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;

VIII.V. COORDINACIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL

OBJETIVO

Impulsar la creación de nuevas empresas industriales en Tenango del Valle, con el fin de promover inversión, generar empleos y contribuir al crecimiento económico en el municipio, mediante la coordinación con instituciones gubernamentales y privadas.

FUNCIONES.

- Establecer vínculos con dependencias privadas y gubernamentales para implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y la generación de empleos.
- Realizar gestiones ante las diferentes instancias gubernamentales y privadas, para Fomentar inversión en el municipio y generación de empleos.
- Participar en congresos y eventos relacionados con la promoción, con apoyo de una carpeta de evidencias que permitan la apertura rápida de empresas.
- Visitar continuamente el parque Industrial, con el propósito de trabajar en coordinación empresas y gobierno municipal.
- Mantener actualizado el directorio de empresas establecidas en el municipio y sus diferentes delegaciones.



- Vincular a la iniciativa privada con organismos públicos y privados que ofrezcan, capacitación, innovación, desarrollo tecnológico en productos, procesos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Difundir las acciones, programas y servicios del gobierno federal, estatal y municipal con el sector empresarial.
- Ejecutar las políticas de reducción de trámites administrativos y legales para la apertura rápida de empresas; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias y aplicables al área de su competencia.



IX. DIRECTORIO.

**ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE**

**L.A. ERICK DANIEL IBARRA MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN**

**LIC. EN T. JUAN MANUEL TORRES RAMIREZ
COORDINADOR DE TURISMO**

**PROFRA. LETICIA ROMERO VILLAGARCIA
COORDINADORA DE GOBERNACIÓN**

**LIC. MARCO AURELIO REYES ATILANO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**LIC. EN C.A. MARIA FERNANDA MEDINA VELAZQUEZ
COORDINADORA DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPRENDEDOR**

**L.A. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLA
COORDINADOR DE FOMENTO INDUSTRIAL**



X. VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 015/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

DIRECCIÓN DE SALUD

Tenango del Valle 2019 -2021

10 FEBRERO 2020





Ayuntamiento de Tenango del Valle
2019 – 2021
Dirección de Salud
Calle Benito Juárez No. 213
Col. San Martín
Tenango del Valle, Estado de México
Teléfono (717) 104 2725

Dirección de Salud
febrero 2020
Impreso y hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. BASE LEGAL	8
V. ATRIBUCIONES.....	9
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.....	13
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	14
VIII.I. DIRECCIÓN DE SALUD	14
VIII.II. ÁREA DE PROGRAMAS	15
VIII.III. ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA	16
VIII.IV. ÁREA DE VINCULACIÓN Y CAMPO	18
IX. DIRECTORIO	20
X. VALIDACIÓN	21
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	22

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta



cuenta con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Salud es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
15	SA	Dirección de Salud



II. PRESENTACIÓN

Partiendo de la afirmación que la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la aplicación de acciones responsables y dirigidas a los grupos vulnerables para procurar entornos saludables, son elementos fundamentales en el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de Tenango del Valle, el día 01 de enero del año 2016, se crea la Dirección de Salud Municipal.

El presente Manual de Organización de la **Dirección de Salud** del Ayuntamiento de Tenango del Valle 2019 - 2021, Estado de México; es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El manual, representan una guía práctica que se utiliza como herramienta de soporte, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la organización de la Dirección de Salud. Contiene información ordenada, en la cual se establecen claramente las atribuciones, objetivos y funciones de esta Dirección, lo que hace que sea de mucha utilidad para lograr una eficiente administración.

Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de la Dirección de Salud y cada una de las áreas que la integran y así evitar la duplicidad de funciones.



III. ANTECEDENTES

Con la finalidad de prevenir y promover la participación institucional entre el Ayuntamiento y los organismos municipal, estatal y federal en materia de Salud; el 01 de enero de 2016, se creó la Dirección de Salud, descentralizándose de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle

Esta Dirección tiene como tarea crear las acciones específicas de promoción de la salud, enfocada en la problemática social del municipio de Tenango del Valle, así como las acciones básicas que involucren a las áreas que tengan que ver con el mejoramiento de la salud, las condiciones sanitarias y la promoción de entornos que proporcionen una buena calidad de vida a los ciudadanos tenanguenses.



IV. BASE LEGAL

El fundamento legal se encuentra en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Bando municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2019. Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, 2019-2021, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 de enero de 2019.



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

REGIMÉN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 89. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia, en términos de la ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.



BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2019

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO III

DE LA SALUD

Artículo 155. El gobierno municipal coadyuvará a mejorar la salud entre las comunidades, las cuales actuarán como promotoras del desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de su población, contribuyendo a elevar su calidad de vida. Se promoverán y desarrollarán programas de prevención y educación para la salud en coordinación con el organismo descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integra de la Familia (DIF) y demás organismos relacionados con la materia. Para alcanzar el objetivo, el gobierno municipal realizará a través de la Dirección de Salud las siguientes acciones:

- I. Colaborar con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones privadas en la ejecución de planes y programas de salud, a fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del municipio;
- II. Promover programas de prevención de enfermedades y de preservación de la salud entre los habitantes del municipio, enfatizando el trabajo en los grupos vulnerables, a fin de elevar su calidad de vida;
- III. Mejorar la infraestructura y cobertura de los servicios de salud, priorizando la atención de primer nivel en beneficio de la población que carece de seguridad social;
- IV. Proporcionar el servicio de atención médica odontológica, de optometría y psicología a bajo costo entre la población en general y de manera gratuita a los grupos vulnerables, de acuerdo al estudio socioeconómico que lo sustente;



- V. Participar durante las semanas nacionales de salud, así como en las campañas permanentes con las autoridades federales, estatales y municipales, cubriendo los esquemas básicos de vacunación en la población del municipio;
- VI. Realizar campañas de salud bucal y talleres de técnica de cepillado dental para la población en general, con énfasis en las instituciones educativas del municipio;
- VII. Orientar a la población en materia de nutrición, planificación familiar, educación sexual, sexualidad responsable, lucha contra el VIH, salud visual, detección oportuna de enfermedades infecciosas y crónicas degenerativas;
- VIII. Desarrollar programas de prevención sobre alcoholismo, farmacodependencia y tabaquismo, en coordinación con instituciones de salud;
- IX. Contribuir a la actualización del diagnóstico municipal por medio del Comité Municipal de Salud Pública;
- X. Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de proteger la salud de la población en general y principalmente de los niños, mujeres y personas de la tercera edad;
- XI. Vacunar obligatoriamente a las mascotas contra la rabia, esterilizarlos y evitar que deambulen libremente en la vía pública; en caso de incumplimiento se aplicará el Reglamento de Tenencia de Mascotas;
- XII. Promover la cultura del autocuidado de la salud, así como desarrollar estilos de vida saludable, enfatizando en la actividad física; y,
- XIII. Las demás que propicien el mejoramiento de la salud.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La estructura orgánica de la Dirección de Salud, dependen directamente de la Presidencia Municipal, y en titularidad se constituye primeramente de la Dirección y de forma descendente se delegan atribuciones.

1. Dirección de Salud.

- 1.2. Área de Programas.
- 1.3. Área de Atención Ciudadana.
- 1.4. Área de Vinculación y campo.

VII. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.





VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

VIII.I. DIRECCIÓN DE SALUD

Objetivo

Promover y difundir acciones de promoción a la salud y prevención de enfermedades que permitan fortalecer aptitudes y actitudes a la población con el fin de alcanzar estilos de vida saludables.

En específico se generan los siguientes objetivos:

1. Orientar a la población en general sobre los temas básicos, de acuerdo al calendario de la salud de la Secretaría de Salud, así como actividades enfocadas a la misma.
2. Establecer coordinación interinstitucional a través de la creación del Comité de Salud Municipal, tanto en la Cabecera Municipal como en nuestras delegaciones y localidades, con el fin de realizar acciones en beneficio de la comunidad.
3. Promover y apoyar los programas del sector salud, con el fin de alcanzar los objetivos de dichos programas.
4. Promover la afiliación y renovación al Seguro Popular entre la población que no cuenta con seguridad social.
5. Mantener contacto interinstitucional con la Jurisdicción Sanitaria No. 4 Tenango del Valle, la Coordinación de Salud Municipal y demás instituciones a nivel estatal y federal, con el fin de promover acciones de salud en beneficio de la población.

Funciones

- I. Implementar los mecanismos necesarios para apoyar en la realización y actualización del diagnóstico de salud municipal.

- II. Crear, instrumentar y supervisar la elaboración y seguimiento de los programas estatales y federales, enfocados a obtener subsidio para proyectos municipales.
- III. Dirigir, proponer, coordinar y supervisar los programas y proyectos con calidad y calidez de forma equitativa.
- IV. Apoyar el desarrollo, promoción, coordinación de los trabajos de las instituciones municipales, estatales y federales de salud.
- V. Fomentar la igualdad de oportunidades y participación en los programas de la promoción de la salud.
- VI. Crear políticas públicas eficientes sobre la prevención y autocuidado de la salud aplicables en todas las comunidades y delegaciones del municipio.
- VII. Mantener comunicación permanente con el personal y con los niveles jerárquicos superiores sobre el desempeño, logros, objetivos y cumplimiento de metas.
- VIII. Participar en los diferentes comités interinstitucionales del sector salud, con el fin de representar a la Dirección de Salud Municipal, en las actividades de asistencia social correspondientes.
- IX. Las demás que le confieren por el Ayuntamiento de Tenango del Valle.

VIII.II. ÁREA DE PROGRAMAS

Objetivo

Promover al bienestar de la salud, incorporando la participación ciudadana, en los programas sociales, mediante la entrega de medicamento, platicas educativas y asesoría de medicina alternativa, para regular las condiciones de vida de las familias tenanguenses en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación.

Funciones

- I. Diseñar los proyectos y programas propios de la Dirección de Salud.
- II. Recopilar información básica de los programas en materia de salud de todos los niveles de gobierno para establecer mecanismos para el cumplimiento de objetivos y metas.
- III. Coordinar la difusión de los programas de origen federal, estatal y municipal, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en materia de salud, dando prioridad a la población en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad social.
- IV. Mantener una colaboración constante con las instituciones municipales, estatales y federales de salud, específicamente para el apoyo de campañas conjuntas y en la elaboración de propuestas que contribuyan al fortalecimiento de los programas.
- V. Analizar el impacto social de los proyectos desarrollados, con ayuda del resto de las áreas.
- VI. Coordinar oportunamente la ejecución de los distintos programas.
- VII. Fortalecer el acompañamiento de los proyectos desarrollados por la Coordinación Municipal de Salud, Jurisdicción Sanitaria No. 4 del Instituto de Salud del Estado de México, Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaria de Salud Federal.
- VIII. Sistematizar y compartir con las demás áreas la información generada, especialmente con la Secretaría Técnica, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal y demás enfocadas a la evaluación de resultados y metas.

VIII.III. ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Objetivo

Recibir, analizar, canalizar y dar seguimiento a las peticiones y quejas ciudadanas, eliminando procesos burocráticos, para estrechar lazos entre los ciudadanos y la



Dirección de Salud, en la atención directa de sus peticiones y solicitudes; y así lograr un cambio en la percepción ciudadana por medio de la solución adecuada a sus demandas de manera eficaz y expedita.

Brindar asesorías a personas que por su situación se encuentren en estado vulnerable.

Realizar acciones de coordinación y gestión, con los niveles de Gobierno Estatal y Federal, en beneficio de los ciudadanos del municipio de Tenango del Valle.

Funciones

- I. Procurará la captación de peticiones ciudadanas en materia de salud, ya sean del orden económico, de requerimiento de ayudas funcionales, o bien de gestión ante organismos públicos o privados.
- II. Mediante el acercamiento con la población de las comunidades y delegaciones del municipio, detectará las áreas críticas de atención y las principales necesidades en materia de salud preventiva y atención a la salud.
- III. Brindará asesoría y/o realizará gestiones ante las dependencias y entidades de salud, en estrecha vinculación con instituciones de asistencia social, organizaciones de la sociedad civil, organismos de salud públicos y privados, y demás dependencias afines al tema, en busca de brindar un servicio eficiente y responsable a las necesidades ciudadanas.
- IV. Realizará campañas permanentes de salud preventiva en todas las delegaciones y subdelegaciones del municipio, llevando diferentes temas según los requerimientos de la localidad en coordinación con los días establecidos por la Secretaría de Salud, como emblemáticos o importantes de destacar según el calendario institucional (semanas nacionales de vacunación, días internacionales o nacionales en contra de diversas enfermedades, etc.).



- V. Realizará, en caso de ser necesario, recomendaciones a las instancias de salud correspondientes, a fin de velar por el buen trato y la atención eficiente as los ciudadanos de Tenango del Valle.

VIII.IV. ÁREA DE VINCULACIÓN Y CAMPO

Objetivo

Difundir los servicios que ofrece la Dirección de Salud e instruir a la ciudadanía del Municipio de Tenango del Valle, en materia de salud, a fin de mejorar su calidad de vida, mediante la distribución de volantes, campañas y jornadas de salud.

Funciones

- I. Promoverá la acción interinstitucional en el desarrollo de programas y proyectos en temas de salud que sean comunes con otras dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal (Sistema Municipal DIF, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Educación y demás dependencias afines).
- II. Promoverá la acción interinstitucional en el desarrollo de programas y proyectos en temas de salud que sean comunes con otras dependencia y áreas de la Administración Pública Estatal y Federal (DIFEM, DIF Nacional, Consejo Estatal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, y demás dependencias afines).
- III. Promoverá eventos especiales conjuntos con las instituciones que manejen temas de salud afines a los objetivos y metas a desarrollar según el Plan de Trabajo de la Dirección Municipal de Salud.
- IV. Trabajaré los temas de salud preventiva en las diferentes delegaciones y subdelegaciones de la mano con Delegados Municipales, Escuelas y receptores de programas sociales, así como con grupos interesados en crear una cultura de autocuidado de la salud.



- V. Realizará eventos especiales en estrecha colaboración con todas las instituciones públicas relacionadas con el tema de salud preventiva y educación en salud.
- VI. Colaborará, cuando así le sea requerido, en eventos organizados por las instituciones públicas relacionadas con el tema de salud preventiva y educación en salud.
- VII. Celebrará convenios generales de colaboración con instituciones de salud pública y/o privadas, con el fin de ofrecer cobertura a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos de Tenango del Valle en materia de salud, previa autorización del C. Presidente Municipal y su cabildo.



IX. DIRECTORIO

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRA ORIHUELA SANTANA
DIRECTORA DE SALUD



X. VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE SALUD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 016/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Salud.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020





© Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2019-2021.

Dirección de Cultura,

Progreso sur N° 300, Col el Coloso.

Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300

Teléfono: (717) 14 4 01 60

www.tenangodelvalle.gob.mx

Dirección de Cultura

Versión Vigente 00

10 febrero 2020

Impreso y hecho en Tenango del Valle, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES	8
IV. BASE LEGAL.	10
V. ATRIBUCIONES	12
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	18
MISIÓN	18
VISIÓN	18
VALORES	19
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA	19
VII. ORGANIGRAMA	20
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES	21
IX. DIRECTORIO	22
X. VALIDACIÓN	23
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las



diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Cultura es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
15	CU	Dirección de Cultura



II. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización y procedimientos, tiene la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para la aplicación de la metodología de trabajo y establecer los procesos adecuados que contribuyan a realizar las actividades programáticas, eventos y actos que tiendan a conservar, alentar, promover, difundir y fortalecer los valores y tradiciones de identidad cultural de los ciudadanos del municipio; así como el reconocer pluralidad cultural del estado, del país y del mundo.

Ha sido elaborado con la finalidad de mostrar un marco descriptivo de la organización, funcionamiento y ámbito de competencia de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tenango del Valle, a fin de que sirva como orientación y apoyo para la toma de decisiones y el desempeño de funciones de la Dependencia y sus Unidades Administrativas. Se concibe al Manual de Organización como un documento de control administrativo cuyo propósito es orientar a quien lo consulte sobre las labores asignadas a cada órgano administrativo; asimismo, es fundamental en la delimitación de responsabilidades, evitar duplicidades e identificar omisiones; además, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales. Contiene información relativa a los antecedentes de la institución, su base legal, atribuciones y organigramas, así como las funciones. Está dirigido a todos los servidores públicos de la institución que deseen conocer el funcionamiento organizacional de esta dependencia, pero primordialmente al personal, como medio de integración y orientación para facilitar su incorporación a las distintas funciones operacionales que ejecutará.

A efecto de lograr maximizar la eficacia de la aplicación y uso de los recursos públicos y ofrecer a la población acciones cualitativas, fundamentado en el marco jurídico que se nota, define claramente las funciones y responsabilidades del equipo de trabajo de la Dirección de Cultura, así como también las políticas y



procedimientos básicos que nos permitan cumplir con las metas y compromisos de la administración municipal con la ciudadanía del municipio.



III. ANTECEDENTES

El nombre de Tenango del Valle proviene de Teotenanco o Teutenanco; los aztecas durante la colonia lo denominaron Teotenango o Teutenanco; después del siglo XVI se le empieza a llamar solo Tenango; la palabra es de origen náhuatl. Sus radicales Teotl, que quiere decir “dios, sagrado, divinidad” y Tenamitl: “muralla”, el sufijo co “en”, han sido interpretadas como “En la muralla de dios”

Los principales pobladores de la región fueron los matlatzincas. Según Piña Chan, Teotenango fue fundada en el siglo VIII. El centro poblacional se fue construyendo hacia el norte y sur del cerro, convirtiéndolo en un señorío militar. Al parecer fue un centro cívico-religioso, donde se veneraba principalmente a Quetzalcóatl, a quien se le consideró el señor del Nahui-Ollin o Quinto Sol. Sucumbieron a las guerras de dominación mexica por el aguerrido Axayácatl, quien conquistó prácticamente todo el valle de Matlatzinco. La conquista de Teotenango debió ser por Andrés de Tapia, quien luchó contra los malinalcas o por Gonzalo de Sandoval quien llegó hasta el hoy Río Lerma. Sin embargo, en la Relación de Teutenango, 1582, Francisco de Ávila adjudica a Martín Dorantes, la conquista de Teotenango. (Pérez, 1997)

La Dirección de Cultura Municipal nace por la necesidad de crear y mantener los espacios necesarios para el cumplimiento de la exposición de las más diversas manifestaciones artísticas de la población.

Es una dependencia abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Es el lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promuevan cultura entre sus habitantes.

Cuenta con la casa de la cultura, la cual tiene una planta física que presta las facilidades para la enseñanza y práctica de las diferentes expresiones artístico-culturales, así como realizar la difusión, formación, capacitación, investigación,



organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en las diferentes áreas artísticas como son danza, teatro; música, artes plásticas, entre otras; dirigidos a niños, jóvenes, adultos.

Es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población con el fin de diseñar las políticas, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural.



IV. BASE LEGAL.

Para garantizar una viabilidad normativa del presente Manual de Organización, la Dirección de Cultura debe estar acorde con los requisitos legales y normativos de la actualidad, esto es mediante la siguiente:

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, 6 mayo 1972.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 marzo 2000, Sus reformas y adiciones.
- Código Financiero de Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 marzo de 1999, sus reformas y ediciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 1 de diciembre 2001, sus reformas y ediciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, sus reformas y ediciones.

Local



- Bando municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2019. Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, 2019-2021, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 de enero de 2019.

V. ATRIBUCIONES

- Vigilar la organización y coordinar todos los trabajos de la Dirección de Cultura.
- Formular el presupuesto de la Dirección de Cultura.
- Promover periódicamente cursos culturales y artísticos.
- Promover programas artísticos que eleven el nivel cultural de la sociedad.
- Supervisar las actividades de la Casa de Cultura.
- Revisar, visar la documentación correspondiente a la Dirección de Cultura.
- Vigilar que la documentación y archivo correspondiente.
- Vigilar los servicios de la Casa de Cultura para promover su mantenimiento, fortalecerlos y corregir las deficiencias.
- Firmar y visar todos los documentos oficiales que la institución expida.
- Informar a la autoridad inmediata superior de las condiciones de trabajo del plantel y sus necesidades.

Tipo de normatividad	Nombre de la normatividad
Federal	-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º -Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículos 2º y 4º



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

CAPÍTULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Tipo de normatividad	Nombre de la normatividad
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Ley Orgánica Municipal del Estado de México Ley de Bienes del Estado de México y Municipios Artículos 1º , 8º, 1 Código Administrativo del Estado de México Código Financiero del Estado de México y Municipios Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO OCTAVO

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio



de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículos 1º La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y a los ayuntamientos:

- I. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico del Estado o municipios, así como llevar su registro; y
- II. Evaluar, determinar y dar seguimiento a las solicitudes de enajenación o utilización de bienes inmuebles que integren el patrimonio estatal o municipal, que presenten asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, para ser destinados al desarrollo de actividades de contenido social y de apoyo a la comunidad, de acuerdo por lo establecido por la Constitución Particular del Estado.

DE LOS BIENES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 14.- Los bienes del dominio público, se clasifican en:

I. Bienes de uso común; y

II. Bienes destinados a un servicio público.

También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonograbaciones, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

Tipo de normatividad	Nombre de la normatividad
Municipal	Bando Municipal 2019. Capítulo V, artículo 157, 158 Reglamento Interno de la Dirección de Cultura

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, 2019

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO V



DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 157. El Ayuntamiento fomentará y ofertará diferentes actividades culturales y artísticas en beneficio de los habitantes del municipio y de la población tenanguense. Para alcanzar el objetivo se desarrollarán las siguientes estrategias:

I. Sembrar y difundir actividades artísticas y culturales para entender y ampliar habilidades de las distintas disciplinas artísticas, teatro, cine, música, artes plásticas y visuales, exposiciones y visitas guiadas;

II. Desarrollo de eventos que nutran a la sociedad día con día y le haga sensibilizar su personalidad e idiosincrasia por medio de los valores universales, así como el desarrollo integral de la sociedad;

III. Respetar y promover todo tipo de convenios de colaboración con las instituciones dedicadas al arte, y con esto se permita un mayor crecimiento en actividades para fortalecer la cultura en el municipio;

IV. Planear, producir y proyectar de manera continua, productos artesanales que puedan otorgarle una identidad a nuestro municipio y sus comunidades;

V. Dotar a las delegaciones del proyecto Promotores Comunitarios de Arte, para que sus pobladores no queden ajenos al conocimiento artístico y complementen su desarrollo con el académico; y,

VI. Continuar con el proyecto de reactivación de Casa de Cultura, espacio destinado al arte y de conocimiento artístico, así como de su desarrollo integral forjando con esto una generación nueva de talentos y artistas.

Artículo 158. El Ayuntamiento fomentará la participación en las actividades culturales y artísticas a través de la Dirección de Cultura y de la Casa de Cultura a fin de evitar el ocio; para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:



- I. Promover las actividades de la Casa de Cultura para la capacitación artística y el mejor esparcimiento de los tenanguenses;
- II. Difundir la cultura en las delegaciones, colonias y barrios del municipio;
- III. Fomentar la asistencia a la Biblioteca Pública Municipal, para el mejor rendimiento educativo;
- IV. Impulsar las actividades de sectores culturales sin ánimo de lucro;
- V. Crear, gestionar y mantener el patrimonio artístico, científico, tecnológico, cultural y documental del municipio;
- VI. Promover las actividades culturales que se desarrollen en el municipio, así mismo, generar la creación de guías, cronistas, ponentes culturales y turísticos; y,
- VII. Planear, organizar y ejecutar los diversos festivales que por tradición forman parte de nuestro patrimonio e identidad municipal.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

La Dirección de Cultura tiene como misión generar, promover y difundir las manifestaciones artístico – culturales a nivel Municipal, Estatal y Federal, y con ello generar un tejido social sano, culto y progresista, forjando inquietud por la educación y toda expresión humana que conlleve aun desarrollo integral, mediante esquemas de colaboración que permitan reconocer el talento de todo ser humano que lo manifiesta.

VISIÓN

Hacer de la Dirección de Cultura de Tenango del Valle un organismo viviente y vigente en la vida cotidiana del municipio, plural, abierto y participativo, con metas bien definidas y serias que apunten a dar cumplimiento puntual a los diferentes compromisos contraídos por el Presidente Municipal, mediante programas que eleven la calidad de vida y fortalezcan el orgullo y la identidad de los habitantes



Tenanguenses, teniendo siempre presente las expectativas que demanda la población.

VALORES

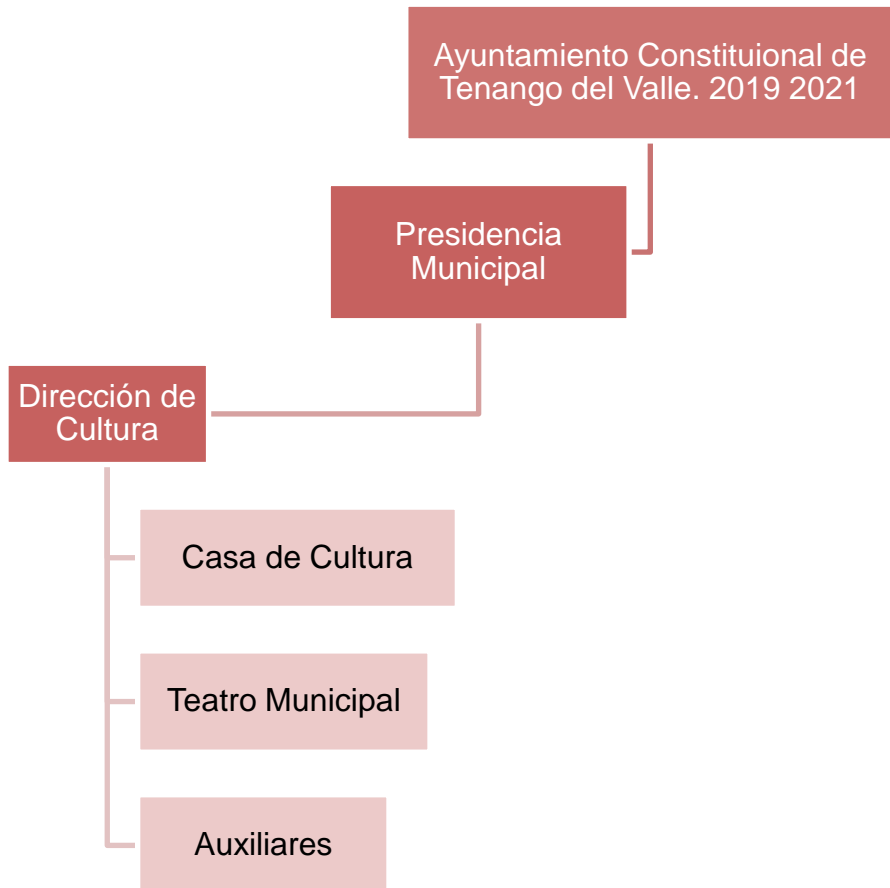
- Honestidad.
- Trabajo.
- Compromiso.
- Igualdad de género

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE CULTURA.

- 1.1. CASA DE CULTURA.
- 1.2. TEATRO MUNICIPAL.
- 1.3. AUXILIARES.

VII. ORGANIGRAMA





VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Promover, sembrar y difundir actividades artísticas y culturales, a través de los talleres y de las diferentes actividades culturales ofrecidas, para atender y ampliar habilidades de las distintas disciplinas artísticas que permitan a la población apreciar el arte y aumentar su sensibilidad y creatividad en la sociedad.

FUNCIONES

- Gestión y vinculación cultural ante los organismos Estatales y Federales de nuestra competencia. (Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2016)
- Participar en los procesos de restauración
- Identificar las acciones de mejora y elaborar propuestas en el tema del patrimonio cultural.
- Elaborar informes de actividades
- Elaboración de catálogos
- Atender el Casa de Cultura
- Incentivar la recuperación de espacios públicos abiertos
- Gestión de recursos y proyectos culturales
- Calendario de festividades culturales y cívicas
- Apoyar a artesanos y artistas
- Conformar grupos de artesanos y artistas
- Organizar eventos
- Producir eventos Registrar y catalogar las diversas actividades culturales
- Creación de propuestas de promoción cultural
- Apoyo a las comunidades culturalmente organizadas



IX. DIRECTORIO

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE

C. José Juan Trujillo Martínez
DIRECTORA DE CULTURA



X. VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE CULTURA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 017/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Cultura.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

MODIFICACIÓN	PAGINAS	FECHA





TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

CONSEJERÍA JURÍDICA, OFICIALÍA
MEDIADORA CONCILIADORA Y
OFICIALÍA CALIFICADORA

TENANGO DEL VALLE 2019 - 2021

10 febrero2020





© H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle,
Estado de México.

2019-2021

Consultoría Jurídica

Plaza de la Constitución N° 101

Palacio Municipal

Teléfono: 717 1440160 ext. 303

Consultoría Jurídica

10 febrero 2020

Impreso y Hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES.	7
IV. BASE LEGAL.	9
V. ATRIBUCIONES.....	11
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	23
VII. ORGANIGRAMA.....	24
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	25
IX. DIRECTORIO.	30
X. VALIDACIÓN.	31
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	32

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera



ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Consultoría Jurídica es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
16	CJ	Consultoría Jurídica



II. PRESENTACIÓN

La Consultoría Jurídica, tiene como misión fundamental la defensa legítima de los intereses y derechos del Ayuntamiento de Tenango del Valle, así como la representación del mismo ante los órganos judiciales. Es una instancia de servicio que dispone de personal capacitado para prestar orientación legal a los Tenanguenses que lo soliciten. Se encarga de emitir opiniones en asuntos de competencia del Ayuntamiento que así lo requieran.

Es por ello que el presente Manual de Organización es de base, apoyo, coordinación y estructuración de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento de Tenango del Valle, de la cual se derivan la Oficialía Mediadora-Conciliadora y la Oficialía Calificadora Municipal de Tenango del Valle, México, tanto en el ámbito interno como externo, de acuerdo a cada caso concreto entre los habitantes del Municipio de Tenango del Valle; sin embargo no pasamos por alto que la voluntad de cada persona involucrada es un factor esencial para la resolución pasiva del conflicto, además de que exista una herramienta o instructivo permanente, en el cual se pueda describir las actuaciones pero sobre todo las atribuciones de cada una de las áreas mencionadas.

El compromiso del personal que trabaja en esta unidad administrativa consiste en la vigilancia constante del cumplimiento de la legislación municipal.



III. ANTECEDENTES.

Desde siempre el Municipio ha requerido de la práctica y orientación jurídica profesional, de esta forma se contribuye al desarrollo y mejoramiento del Municipio, así como de su población, contando con la capacidad de celebrar dentro del marco de la ley actor jurídicos como lo son: convenios y contratos para el desempeño adecuado de la gestión administrativa y la prestación de servicios públicos municipales con eficiencia y eficacia, a través del buen funcionamiento de toda la administración pública municipal, mediante la coordinación y asesoría legal de las operaciones encomendadas a cada unidad que integra la estructura administrativa del municipio, con el objeto de propiciar una mejor calidad de vida con apego a las disposiciones legales vigentes aplicables en éste municipio.

Para la atención de los asuntos jurídicos en sus diversas facetas de competencia, de las administraciones anteriores, se determinó crear la Consultoría Jurídica, para así contribuir con el desarrollo y mejoramiento del Municipio de Tenango del Valle, siendo en la actual es decir 2019-2021, quienes han determinado dejar plasmado un antecedente para acentuar de manera puntual las acciones a realizar dentro de esta Consultoría, tan es así que de esta dependen áreas de suma importancia para la administración pública como lo son la oficialía- mediadora y conciliadora y la oficialía calificadora, lo anterior para tener al Municipio de Tenango del Valle, debidamente asesorados, protegiendo su esfera jurídica y sus derechos.

En Tenango del Valle la Oficialía Mediadora – Conciliadora fue creada en el año de 1991 y conjunto con la Oficialía Calificadora las cuales se encargaban de solucionar el conflicto por medio de un mediador sin la necesidad de acudir a las instancias Judiciales; pero no es hasta el año 2015 que derivado de las reformas al Código Penal Federal, en el que ahora existe un sistema de oral y de impartición de justicia pronta y expedita, así como el crecimiento de los Centros de Medición y Conciliación en el Estado de México, acción por la que este Ayuntamiento de Tenango del Valle llego a la determinación mediante sesión de cabildo que la Oficialía- Mediadora- Conciliadora y Calificadora se dividiría en dos oficialías, quedando la Oficialía Mediadora- Conciliatoria y la Oficialía Calificadora con dos turnos. Por ley expedida,



el 9 de febrero de 1825 se reorganizaron los Ayuntamientos mexiquenses, desaparecieron los pueblos con menos de cuatro mil habitantes y se ordenó que los poblados que no cumplieran este requisito, debieran agruparse para completar el número mínimo establecido.

Así fue como se formaron en el partido de las municipalidades de Calimaya, Ocoyoacac y Santiago Tianguistenco y Tenango del Valle esta última, integrada por diez delegaciones y una cabecera municipal.

Sin embargo, es hasta el año 2015 durante la gestión municipal que mediante sesión solemne de cabildo se determina la separación de la Oficialía Conciliadora-Mediadora de la Oficialía Calificadora formándose así dos unidades administrativas independientes debido a la demanda de las necesidades de la población tenanguense y a los conflictos que se suscitaban, a efecto de regular el orden y la paz social con la finalidad de preservar las buenas costumbres de nuestro municipio.

IV. BASE LEGAL.

Federal.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Diario Oficial de la Federación, Publicada 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- **Código Penal Federal.** Diario Oficial de la Federación, Publicado 17 de septiembre de 1931, reformas y adiciones.

Estatal.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Gaceta de Gobierno Publicada 20 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Gaceta de Gobierno, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- **Código Civil del Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicado 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- **Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicado 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- **Código Administrativo del Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicado 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicado 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- **Código Penal del Estado de México.** Gaceta de Gobierno publicado 20 de marzo 2000, reformas y adiciones.
- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.** Gaceta de Gobierno, Publicada 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.



- **Ley de Mediación, Conciliación, Promoción de la Paz Social para el Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicada 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.** Gaceta de Gobierno, Publicado el 19 de diciembre de 201, reformas y adiciones.
- **Ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México.** Gaceta del Gobierno Publicado el 11 de abril de 2002, Reformas y adiciones.

Municipal.

- **Bando Municipal de Tenango del Valle.** Gaceta de Gobierno Municipal, Publicado 5 de febrero de 2020 y Reformas y adiciones.



V. ATRIBUCIONES.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público de referidas dependencias y entidades de la administración titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

ARTICULO 88. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

TITULO V

DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y

DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y



DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículo 148. En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Artículo 150. Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

a) Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

b) Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

c) Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

d) Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

e) Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador conciliador;

f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

g) Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y



j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

II. De los Oficiales Calificadores:

a) Derogado

b) Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal;

c) Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

d) Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley.

e) Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

f) Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

g) Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.

c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

Identificación vehicular; • Valuación de daños automotrices; • Tránsito terrestre; • Medicina legal; y • Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.



Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.



El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 151. No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

I. Girar órdenes de aprehensión;

II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;

III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;

IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 152. Para el debido cumplimiento de las atribuciones que en este capítulo se previenen, cada ayuntamiento determinará la forma de organización y funcionamiento de las oficialías conciliadoras y calificadoras de su municipio.

Artículo 153. Las faltas temporales de los oficiales calificadores serán cubiertas por el secretario de la propia oficialía o por el servidor público que el Presidente Municipal designe, quienes estarán habilitados para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020

CAPÍTULO IX

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47.- Para el despacho de los asuntos municipales el ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal



que considere necesarias, la cuales estarán subordinadas al presidente municipal y se clasificarán en:

IV.- Áreas Estaff de la presidencia Municipal

1. Consultoría Jurídica;

1.1. Oficialía Mediadora-Conciliadora

1.2. Oficialía calificadora.

...

ARTÍCULO 48.- Para el eficiente desempeño de sus funciones, cada dependencia se integrará con las subdirecciones, coordinaciones, departamentos y unidades administrativas que sean necesarias previa autorización del presidente municipal y de conformidad a sus recursos presupuestales.

ARTÍCULO 49.- El ayuntamiento expedirá el código reglamentario que conforme a su funcionamiento, acuerdos u otras disposiciones, tiendan a regular la funcionalidad de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- Cada unidad administrativa, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, las cuales deberán informar al ayuntamiento y al Presidente Municipal de manera directa o a través de la Instancia que se designe al efecto.

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento de Tenango del Valle determinará conforme a la Ley Orgánica, la forma de organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mediadora- Conciliadora, así como de la Oficialía Calificadora, debiendo además sujetarse por lo previsto en su reglamento interno.

CAPÍTULO X

DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA



ARTÍCULO 53. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, designará al titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del municipio, el cual se encargará de dirimir los conflictos que se presenten relativos a conflictos de vecinos, problemas maritales, familiares que surjan con motivo de la convivencia social y todas aquellas en el ámbito de su competencia, su función será garantizar la tranquilidad y el orden público.

ARTÍCULO 54. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, tendrá, a través de su titular, las atribuciones siguientes:

- I. Substanciar procedimientos en materia de mediación conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, en todos los casos en que sea requerido por los ciudadanos o por las autoridades y que no sean constitutivas de delito y competencia del orden común, federal o de las instancias jurisdiccionales;
- II. Girar invitaciones a petición de parte interesada para iniciar el procedimiento en materia de mediación conciliación fundamentado en la Ley Orgánica y en el presente Bando;
- III. Auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil y/o delegados municipales para la entrega de invitaciones;
- IV. Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil cuando sea necesario salvaguardar la integridad física y moral de las partes que intervienen en las audiencias de mediación conciliación;
- V. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en el presente bando, así como garantizar a los vecinos y transeúntes que no sufran ningún tipo de violencia, maltrato, explotación o violación a sus derechos en el seno de su familia, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;



VI. Darles a conocer a todos los ciudadanos del municipio y a quien solicite sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia;

VII. Iniciar y expedir actas informativas en materia de extravío de documentos, identificaciones u otro objeto, así como de cualquier acontecimiento o hecho relevante ocurrido a los ciudadanos del municipio o a cualquier persona que lo solicite, lo anterior con la presentación de los documentos requeridos por esta Oficialía Mediadora-Conciliadora y el pago de derechos correspondiente ante la Tesorería Municipal;

VIII. Recibir de manera provisional depósitos de pensiones alimenticias, pagos de deudas o cualquier otro objeto o cosa lícita, cuando las partes interesadas así lo establezcan en el convenio celebrado en la Oficialía Mediadora-Conciliadora o por disposición judicial, lo anterior siempre mediante la expedición del recibo correspondiente;

IX. Expedir copias certificadas de las actuaciones que realicen exclusivamente a las personas que intervengan en las mismas, previa petición por escrito y pago de los derechos correspondiente a la Tesorería; y,

X. Todas aquellas que en ejercicio de sus funciones le sean conferidas en términos de ley.

ARTÍCULO 55. El titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora tendrá las restricciones siguientes:

I. No podrá girar órdenes de aprehensión o presentación en contra de ninguna persona;

II. No podrá pronunciarse respecto de asuntos de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, laboral o contencioso administrativo, ni imponer sanciones de esa naturaleza jurídica;

III. No podrá conciliar cuando se trate de mujeres en situación de violencia;



IV. Cuando las partes no lleguen a un arreglo conciliatorio, dejará a salvo los derechos de las partes o interesados, para que los hagan valer en la vía y en la forma que lo estimen procedente; y,

V. Todas aquellas que están reguladas en los ordenamientos legales y que sean materia y competencia de otras autoridades en los diferentes ámbitos jurídicos.

ARTÍCULO 56. A consideración de las partes, es facultad del titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, remitir a los interesados ante el Centro Regional de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Tenango del Valle.

ARTÍCULO 57. La Oficialía Mediadora-Conciliadora se integrará de la siguiente manera:

- a) Un Oficial Mediador-Conciliador;
- b) Un Secretario de Acuerdos; y,
- c) Personal administrativo necesario.

Las faltas temporales del Oficial Mediador-Conciliador serán cubiertas por el Secretario de Acuerdos de la propia Oficialía o por el servidor público que designe el Ayuntamiento, quien estará habilitado para actuar en nombre del titular siempre y cuando reúna los mismos requisitos que la ley le exige a este.

CAPÍTULO X

DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

ARTICULO 58.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal designara al titular de la Oficialía Calificadora, quien deberá propiamente calificar e imponer las sanciones administrativas a los infractores que la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil pongan a su disposición debido a la violación a este Bando, Reglamentos y de más ordenamientos legales, vigilando y guardando en todo momento estricto respeto a las personas, a sus garantías individuales y a sus derechos humanos.



ARTÍCULO 59.- La Oficialía Calificadora deberá conocer mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular de la jurisdicción municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 60.- La oficialía Calificadora se integrará de la siguiente manera:

- a).- Dos oficiales Calificadores (uno por cada Turno)
- b).- Un secretario de acuerdos; y
- c).- Personal Administrativo necesario

ARTÍCULO 61.- Las faltas temporales del Oficial Calificador serán cubiertas por el Servidor Público habilitado discrecionalmente por el Presidente Municipal, facultándolo para actuar en nombre del titular siempre y cuando reúna los mismos requisitos que la ley le exige a este.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

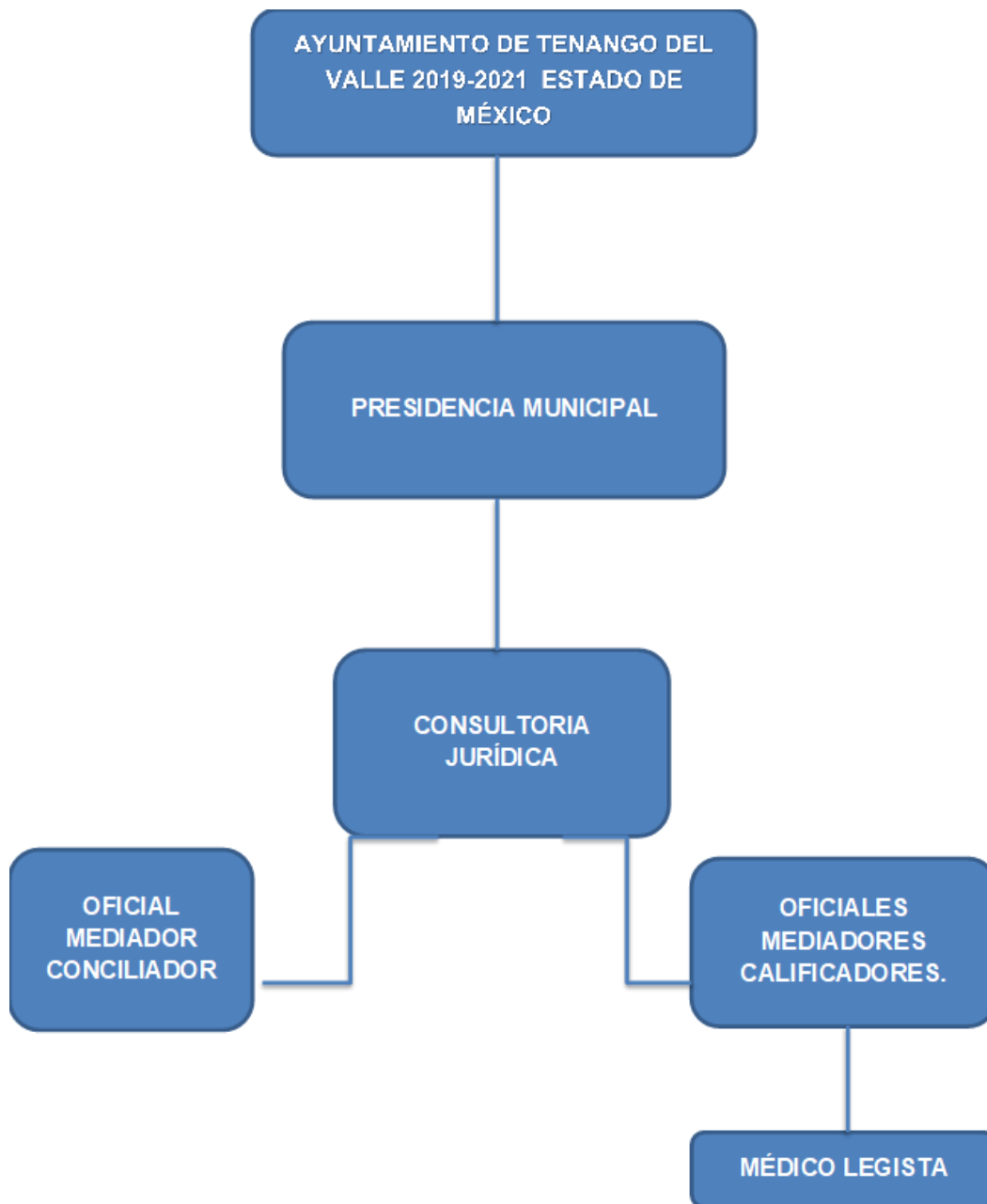
1. CONSULTOR JURÍDICO

1.1. OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR

1.2. OFICIALES CALIFICADOR

1.2.1. MEDICO LEGISTA

VII. ORGANIGRAMA.



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.

OBJETIVO CONSULTORIA JURÍDICA.

Salvaguardar el interés jurídico del Ayuntamiento de Tenango del Valle, mediante su defensa legal en diversos juicios, procesos y procedimientos de cualquier naturaleza jurídica, en los que ésta tenga el carácter de parte actora, demandada, autoridad responsable o tercero interesado, instrumentando las demás acciones que establezca la legislación municipal para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Ayuntamiento en asuntos jurídicos y administrativos.
- Asesorar al cabildo en las dudas legales que llegasen a tener.
- Revisar los instrumentos jurídicos en los cuales el Ayuntamiento intervenga.
- Participación en la integración de la legislación municipal, así como sus criterios de interpretación y aplicación, para facilitar el conocimiento.
- Atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del marco normativo vigente municipal, salvaguardando sus intereses jurídicos.
- Vigilar y atender el buen curso de los procedimientos por controversias de índole civil, penal, mercantil y administrativa.
- Asesorar y dar asistencia legal a los integrantes de las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- Defender al Ayuntamiento, en los diferentes procesos ante las autoridades jurisdiccionales en los asuntos administrativos, civiles, fiscales, laborales, mercantiles, penales y todos aquellos en que la Institución sea parte o tenga interés jurídico.
- Dar seguimiento a los amparos y recursos que se interpongan contra el Ayuntamiento.

- Supervisar que los procesos de licitación se encuentren dentro de la normatividad aplicable, mediante la asesoría correspondiente.
- Llevar a cabo la instrumentación de las acciones, defensa y todos aquellos medios legales que correspondan en cada uno de los juicios que interpongan en contra del Ayuntamiento; así como a las averiguaciones previas y recursos administrativos.
- Determinar y supervisar las características legales que deberán cubrir los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Ayuntamiento con instancias externas del sector público o privado.
- Coadyuvar en el procedimiento de creación, adición, reforma o derogación de la legislación municipal.

OBJETIVO DEL OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR.

Fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales de la población en general que conforma el municipio de Tenango del valle, estado de México, mediante los medios alternos de solución de conflictos, de manera imparcial para así solucionar dichas controversias, mediante la aplicación de los mecanismos de mediación y conciliación.

Logrando una mayor satisfacción en la población de Tenango del Valle, Estado de México, en la resolución pacífica de controversias a través de procedimientos sencillos accesibles y ágiles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar asesoría jurídica clara, precisa y humana con relación al asunto que exponga la ciudadanía.
2. Facilitar la comunicación entre las partes involucradas, para preservar la continuidad de la relación.

3. Conciliar el mayor número de conflictos, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad y conocimiento informado.
4. Minimizar y evitar todo tipo de violencia, mediante la medicación y conciliación.
5. Transformar los conflictos, para que no sean una expresión violenta y destructiva, siendo un cambio positivo y de avenencia a dicha situación.

FUNCIONES

- Aplicación de medios alternos de solución de conflictos
- Escucha empática y resuelve cada situación
- Facilitador para el cumplimiento de los fines legales
- Canalización de los interesados a instancias gubernamentales
- Autoriza y firma los diferentes oficios y documentos de la Oficialía Mediadora-Conciliadora Municipal

OBJETIVO OFICIAL CALIFICADOR.

Es el de dirimir las controversias suscitadas dentro del territorio municipal de Tenango del Valle, por medio o a través de las atribuciones conferidas dentro de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

FUNCIONES

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal y al Código Reglamentario Municipal, con las excepciones previstas en códigos, leyes y reglamentos federales o estatales;
- Conocer de las infracciones cometidas por las personas que pongan a su disposición las autoridades policiales
- Girar los oficios para hacer cumplir las sanciones previstas en el Bando Municipal;



- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos legales;
- Llevar un libro donde se asiente todo lo actuado;
- Expedir a petición de parte, copias certificadas de las actuaciones que realicen;
- Dar cuenta al Presidente Municipal, de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por el servidor público competente, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- Acatar las órdenes emitidas por autoridades judiciales respecto de la imposición de arresto o aseguramiento inmutable de personas;
- Rendir los informes que le requieran el Secretario del Ayuntamiento y el titular de la Unidad Jurídica;
- Ejercer funciones de mediación, conciliación y arbitraje en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento derivados de los hechos ocurridos con motivo de los accidentes de tránsito entre particulares en los que se ocasionen daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, cuando la conducta de los involucrados sea culposa; y
- Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

MÉDICO LEGISTA:

Objetivo:



Auxiliar al oficial calificador en la valoración y certificación del estado psicofísico del infractor.

Funciones:

- Dictaminar sobre el estado de salud del infractor.
- Determinar cuál es el estado psicofísico en el que encuentra al infractor.
- Auxiliar al oficial calificador a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos cuando están presentes, si se comete algún presunto hecho delictivo.
- Emitir el certificado médico.



IX. DIRECTORIO.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MANUEL HERAS VILLEGAS.
CONSEJERO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ROBERTO PIÑA CEDILLO.
OFICIAL, MEDIADOR Y CONCILIADOR DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. KAREN MARLEN MEJIA PIÑA.
OFICIAL CALIFICADOR PRIMER TURNO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MOISES NAVA ROMERO.
OFICIAL CALIFICADOR SEGUNDO TURNO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.



X. VALIDACIÓN.

ELABORO: CONSULTORÍA JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 018/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Consultoría Jurídica.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

SECRETARÍA TÉCNICA

TENANGO DEL VALLE 2019 - 2021

10 febrero 2020





© H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle 2019 – 2021

Secretaria Técnica.

Plaza de la Constitución 101.

Palacio Municipal

(01 717) 14 401 60

Secretaria Técnica.

10 febrero de 2020

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES.	8
IV. BASE LEGAL	10
V. ATRIBUCIONES.....	12
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	24
VII. ORGANIGRAMA.....	25
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	26
IX. DIRECTORIO.	36
X. VALIDACIÓN	37
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	38



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera



ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Secretaría Técnica es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
17	ST	Secretaria Técnica



II. PRESENTACIÓN

El presente Manual tiene como propósito proporcionar en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad administrativa “Secretaría Técnica”, como una referencia de inducción para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, atendiendo a criterios de innovación, eficiencia y calidad de la administración Ayuntamiento de Tenango del Valle para la administración 2019-2021.

Este documento es una herramienta administrativa que describe responsabilidades, relaciones de autoridad, dependencia y coordinación. Las coordinaciones que integran la unidad administrativa de “Secretaría Técnica” con:

- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, (UIPPE)
- Coordinación de Comunicación Social.
- Coordinación de informática.
- Unidad de Transparencia.

En este contexto, la unidad de la Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) con la finalidad de coordinar la aplicación del sistema de planeación democrática del Estado de México en la administración municipal, orientando la ejecución de los proceso de recopilación de información, diseño, planeación, programación y evaluación en coordinación con todas la áreas administrativas que forman la administración municipal, con el fin de alcanzar el desarrollo institucional de la administración mediante la toma de decisiones y diseño, selección e implementación de las políticas públicas, racionalizando el gasto público orientándolo a la creación de valor público generando impactos en el bienestar de la población logrando el desarrollo del Municipio de Tenango del valle.

Comenzamos ahora con la Unidad de Transparencia, donde se exponen sus antecedentes históricos, la base legal en la cual se fundamentan sus actividades, las atribuciones que las leyes le confieren, el lugar que ocupa en la estructura orgánica dentro del Ayuntamiento de Tenango del Valle, también se muestra el organigrama, su objetivo y funciones que desempeña, con la finalidad de ser una



herramienta de información y consulta que permita cumplir de manera eficaz las actividades y obligaciones en Materia de Transparencia y acceso a la información pública.

De igual manera para la Coordinación de Comunicación Social”, con la finalidad de definir y distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran y con ello guiar el desempeño del personal en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.



III. ANTECEDENTES.

Anteriormente la Secretaría Técnica del Gabinete funcionaba como oficina de apoyo y asesoramiento técnico de presidencia municipal, sin tener la penetración y alcance que ésta requiere para fungir como la unidad administrativa que es hoy en día. Posteriormente y según algunos registros administrativos durante la administración municipal 2013-2015 se tenía la existencia de una Secretaría Técnica y era la unidad administrativa encargada de realizar las funciones propias de una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

En la anterior administración 2016-2018 se comenzó a delinear como un área encargada de la planeación, programación y evaluación, así como las relativas al desarrollo institucional. En la actual administración 2019-2021, prevalece en su mayoría la organización anterior y conforme a lo autorizado por el Ayuntamiento, dependen de ella Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Datos Personales y Unidad de Comunicación Social.

En cuento a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) retomó el mismo modelo organizacional histórico por tanto durante la administración 2016-2018, las funciones también se encontraban bajo la Secretaría Técnica, área que asumió las funciones de Información, Planeación, Programación, Evaluación, así como las relativas al desarrollo institucional, cuyas atribuciones implicaron dar orden a la estructura, generar documentos institucionales que guiaron la elaboración de manuales administrativos, la integración de la información para dar a conocer los trámites y servicios a la ciudadanía; asimismo se atendía el análisis de las políticas públicas municipales.

En la actual administración 2019-2021, prevalece en su mayoría la organización anterior, a diferencia de que como parte de la reestructuración integral que se aplicó a la conformación administrativa.

A raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los



sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia e Información en el Municipio en el año 2010, regidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Bajo el contexto de que toda persona tiene el derecho de conocer la información que las autoridades del país, estado y/o municipio generan durante el periodo de gobierno en curso. Uno de los beneficios del acceso a la información es la participación ciudadana, pues conocer y analizar la información permite evaluar el desempeño del gobierno a través de la rendición de cuentas que cada autoridad debe presentar de los recursos públicos que recibe y ejerce.

Debido a la necesidad de dar a conocer a la ciudadanía las acciones de mayor relevancia dentro del municipio surge la Dirección de Comunicación Social, es ubicada en el área staff de la Presidencia Municipal; para la presente administración 2019- 2021, se determinó como Coordinación de Comunicación Social por la relevancia de sus funciones, cuya finalidad es fortalecer la imagen institucional y posicionar al H. Ayuntamiento, como un gobierno que trabaja con eficacia para la ciudadanía. Por lo que es de suma importancia que exista una relación del gobierno vinculada a la sociedad que mantenga en constante información a la ciudadanía sobre los resultados y actividades del H. Ayuntamiento y además cumplir con un ejercicio de transparencia.



IV. BASE LEGAL

FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 enero 1983 sus reformas y adiciones.

ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del, Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de marzo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México, 4 de diciembre 1998 y sus reformas y adiciones.
- Ley de planeación del Estado de México y Municipios, 11 septiembre 2001 y sus reformas y adiciones.



- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1 enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019.

MUNICIPAL:

- Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Gaceta del Gobierno Municipal de Tenango del Valle, 3 de enero de 2019, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, sus reformas y adiciones.



V. ATRIBUCIONES.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TITULO II

DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

CAPÍTULO CUARTO

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA.

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

TÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO SÉPTIMO

COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 83.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:



II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PLANEACIÓN

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 116.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación

deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 120.- En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

Artículo 121.- Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.



Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8. En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para



alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.- En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, “COPLADEMUN”.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al órgano superior jerárquico que corresponda;
- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;
- V. Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, de la Agenda Digital y sus programas;
- VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;



X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

Artículo 51. Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio



de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE
ESTADO DE MÉXICO
LIBRO DÉCIMO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 10.1.- Se regirán por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, el presente capítulo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.2.- El titular de la Unidad de Información será designado por el Presidente Municipal. Asimismo, el Director General de cada organismo auxiliar hará la designación del titular de su Unidad de Información. Ejercerán las atribuciones señaladas por la ley de la materia.

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020
TÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO V
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 26. El Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición de cuentas realizará las siguientes acciones:

I. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, de las dependencias, de las unidades administrativas y de los organismos descentralizados municipales y demás áreas que lo conforman, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación con el objeto de ofrecer a la población la posibilidad de realizar consultas de trámites y servicios;

II. Ofrecer a la ciudadanía la información pública mediante mecanismos simples y entendibles, como la instauración de un modelo de presupuesto ciudadano;

III. Garantizar la erradicación de todo acto relacionado con la corrupción por parte de los integrantes de la administración pública municipal y particular en el manejo adecuado y correcto de los recursos públicos;

IV. Impulsar la creación de mecanismos de vigilancia ciudadana de las acciones que realiza el gobierno municipal, con el fin de construir un gobierno confiable y una sociedad participativa; y,

V. Lo ordenado por el presente Bando estará a lo dispuesto por los ordenamientos y reformas federales y estatales en materia de transparencia y en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO IX

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 47. Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y las entidades de la administración pública municipal que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal y que se clasificarán en:



ÁREAS STAFF DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

2.1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

2.2. Coordinación de Comunicación Social;

2.3. Coordinación de Informática; y,

2.4. Unidad de Transparencia

Artículo 48. Para el eficiente desempeño de sus funciones, cada dependencia se integrará con las subdirecciones, coordinaciones, departamentos y unidades administrativas que sean necesarias, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad a sus recursos presupuestales.

Artículo 49. El Ayuntamiento expedirá el Código Reglamentario que conforme a su funcionamiento, acuerdos u otras disposiciones, tiendan a regular la funcionalidad de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 50. Cada unidad administrativa, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, las cuales deberán informar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de manera directa o a través de la instancia que se designe al efecto.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La estructura orgánica de la Secretaría Técnica, dependen directamente del Ayuntamiento constitucional de Tenango del Valle, y se constituye por el titular del área y de forma descendente se delegan atribuciones hacia tres coordinaciones:

1. Titular de Secretaría Técnica.

1.1.- secretaria.

1.1. Coordinador de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

1.1.2. auxiliar

1.2. Coordinador de la Unidad de Comunicación Social.

1.2.1. fotógrafo.

1.2.2. diseñador.

1.2.3. auxiliar.

1.3. Coordinador de informática.

1.3.1. auxiliar.

1.4. Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal y Protección de Datos Personales

1.4.1. auxiliar

VII. ORGANIGRAMA.



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.

SECRETARIA TÉCNICA

Monitorear y evaluar los procesos administrativos y de operación de actividades de servicios públicos municipales adscritos a la secretaria técnica.

Funciones.

- Acordar y dictar las políticas, lineamientos e instrumentos organizacionales de aplicación institucional.
- Coordinar, supervisar y certificar la implementación de un sistema de gestión de la calidad en el servicio público.
- Implementar y dar seguimiento a un sistema de transparencia en la información pública que, más allá de dar cumplimiento a las obligaciones en la materia; genere certidumbre, legitimidad y confianza ciudadana.
- Dirigir la introducción y aprovechamiento de tecnologías de la información que permitan la sistematización y automatización de procesos y procedimientos que redunden en la simplificación de trámites y servicios, así como incrementar la interoperabilidad y el intercambio de información en la administración pública municipal.
- Elaborar y entregar reportes periódicos de las actividades desarrolladas al Presidente Municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por el Presidente Municipal.

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Objetivo General.

Coordinar la aplicación del sistema de planeación democrática del estado de México en la administración municipal, orientando la ejecución de los proceso de



recopilación de información, diseño, planeación, programación y evaluación en coordinación con todas las áreas administrativas que forman la administración municipal, con el fin de alcanzar el desarrollo institucional de la administración mediante la toma de decisiones y diseño, selección e implementación de las políticas públicas, racionalizando el gasto público orientándolo a la creación de valor público generando impactos en el bienestar de la población logrando el desarrollo del Municipio de Tenango del Valle.

Objetivos específicos

- Coordinar e implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Administración Municipal conforme a la normatividad vigente y aplicable en el municipio.
- Instalar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenango del Valle para fortalecer los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipal asegurando la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle 2019-2021 con los planes nacional y estatal; así como fortalecer la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas, así como para dar el debido seguimiento y evaluación al plan de desarrollo municipal.
- Coadyuvar en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal con los procesos de programación y presupuestación del Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) a través de la elaboración de reportes programático- presupuestales.
- Establecer una línea de colaboración con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, estableciendo convenios de coordinación para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal a través de los programas presupuestarios y su impacto en la creación de valor público.

Funciones



- Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN y conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, el Plan de Desarrollo Municipal.
- Someter a aprobación del Cabildo y del COPLADEMUN el Plan de Desarrollo Municipal y realizar los procedimientos conducentes para obtener su registro en el Registro Estatal de Planes y Programas, así como presentarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al COPLADEM y a la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de egresos por programas, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal
- Elaborar las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales del presupuesto de egresos por programas
- Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo
- Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas o aquella que provenga de registros administrativos y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM cuando sea requerida y conforme a los ordenamientos aplicables
- Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna, congruente y necesaria solicitada con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando los expedientes que sustenten la misma.
- Atender los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría, el OSFEM, el COPLADEM y el IGECEM.



- Apoyar los procesos internos, así como la toma de decisiones de las dependencias que integran la administración municipal proporcionándoles con oportunidad la información que requieran y orientándolos en materia de planeación.
- Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad
- Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal con la periodicidad que el mismo establezca.
- Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda
- Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal
- Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley en materia de presupuestación.
- Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa operativo anual
- Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización
- Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias se conduzcan conforme lo dispone la Ley y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal cumpliendo con los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

- Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal
- Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual
- Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio
- Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en la Ley
- Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

Coordinación de Comunicación Social

Objetivo General.

Difundir de manera eficiente, oportuna y transparente las actividades, programas y servicios del Gobierno Municipal y del Ayuntamiento de Tenango del Valle, para fortalecer la imagen institucional a través de diferentes vías informativas, propias como los medios de comunicación, con lo cual se fortalece el vínculo y aceptación de la ciudadanía local y estatal.

Funciones.



- Planear y organizar el sistema de comunicación entre autoridades municipales, el ayuntamiento y la población en general;
- Generar, actualizar y supervisar el desarrollo, mantenimiento y actualización de información en el portal web en materia de transparencia, trámites, servicios y programas municipales, difundiendo las obras, programas y acciones que lleva a cabo el gobierno municipal;
- Supervisar de manera permanente el proceso para la recopilación y procesamiento de la información que se genere a través de las redes sociales con el fin de darle seguimiento;
- Supervisar de manera permanente el proceso de recopilación y procesamiento de la información que se genere a través de los medios impresos y electrónicos.
- Formular e implementar proyectos de alcance masivo a través de redes sociales y medios impresos con el fin de difundir acciones del Gobierno Municipal de Tenango del Valle;
- Generar y difundir información a la población de Tenango del Valle y sus comunidades sobre las diversas actividades o acciones que realiza el C. Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y órganos de la administración pública municipal y otros sectores del ámbito gubernamental;
- Convocar conferencias de prensa, con la finalidad de abordar temáticas correspondientes a las actividades y hechos más importantes del Gobierno Municipal de Tenango del Valle
- Elaborar, proponer e implementar acciones que permitan mantener en adecuadas condiciones el sistema de comunicación social;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del C. Presidente Municipal.



Diseño e Imagen

Objetivo

Diseñar el material gráfico que se utiliza para la comunicación interna y externa de la imagen institucional del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, con la finalidad de dar a conocer las actividades que se realizan para el beneficio y progreso del municipio

Funciones

- Recibir, registrar y dar respuestas a las solicitudes de las unidades administrativas del ayuntamiento para elaborar y proponer los diseños que optimicen el uso de la imagen institucional tanto para la comunicación interna como para campañas de difusión e inserciones en medios impresos y electrónicos;
- Revisar y dar seguimiento a los proyectos de diseño hasta su conclusión, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes
- Notificar las propuestas, modificaciones, revisiones y validación de las solicitudes de diseño gráfico e imagen
- Apoyar y asesorar a las diferentes áreas del ayuntamiento con la finalidad de posicionar la imagen institucional del gobierno municipal;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Secretaria

Objetivo

Brindar apoyo a la o el titular de la Coordinación de Comunicación Social y de las áreas que la conforman en los asuntos de carácter administrativo, así como dar atención al público.

Funciones

- Apoya en las diferentes actividades administrativas,

- Elaboración de oficios,
- Recepción de oficios y circulares.

Fotógrafo

Dar cobertura fotográfica a los eventos del Ayuntamiento que se efectúen dentro y fuera de sus instalaciones, mantener actualizada la memoria gráfica de toda acción del Gobierno Municipal y las dependencias.

Funciones

- Será el encargado de tomar las fotografías de todos los eventos a los que acuda el presidente municipal, síndica y regidores, ese material será archivado para su posterior utilización
- Apoyará en las diversas actividades como son ruedas de prensa, eventos públicos y masivos.

Coordinación de informática objetivo y funciones.

Objetivo del área de sistemas:

Integrar y coordinar los servicios informáticos a las áreas que integran el Ayuntamiento de Tenango del Valle a efecto de ayudar en la toma de decisiones y el cumplimiento de las metas.

Funciones:

- Administración de redes, control y mantenimiento de las mismas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software.
- Instalación y configuración de equipos.
- Dar soporte a los usuarios de computadoras.



Unidad de Transparencia

Objetivo General

Hacer efectivo el derecho de Acceso a la Información Pública Municipal a la Sociedad a través de la observancia de la ley, a fin de fortalecer la cultura de la transparencia como un instrumento democrático.

funciones

- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Acceso a la Información Pública, La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los



recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;

- Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



IX. DIRECTORIO.

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza

Presidente Constitucional del Municipal de Tenango De Valle 2019-2021

Lic. Zully Cedillo Ibarra

Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Tenango del Valle

C. Yeimi Esmeralda Gonzales Valdez

Titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

lic. Lizette Marbán Martínez

Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

Ing. Roberto Garcia Talavera.

Titular de la Coordinación de Informática.

C. Miguel Ángel Aguilar Zarza

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle



X. VALIDACIÓN

ELABORO: SECRETARÍA TÉCNICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 019/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Secretaría Técnica.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

Presidencia Municipal
Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020





© H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle 2019 – 2021

Secretaría Técnica.

Plaza de la Constitución 101.

Palacio Municipal

(01 717) 14 401 60

Secretaría Particular

10 febrero de 2020

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. BASE LEGAL	8
V. ATRIBUCIONES.....	9
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII. ORGANIGRAMA.....	13
VIII. OBJETIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	14
IX. DIRECTORIO	19
X. VALIDACIÓN	20
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	21

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las

diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Secretaría Particular es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
18	PA	Secretaria Particular

II. PRESENTACIÓN

El objetivo de este manual es proporcionar en forma adecuada y ordenada la información básica de la organización y funcionamiento de la Presidencia municipal el municipio de Tenango del Valle 2019 2021, como una referencia de inducción para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos materiales y financieros atendiendo a criterios de innovación eficiencia y calidad.

En este contexto, el manual de Organización de la Presidencia Municipal está elaborado con el fin de alcanzar el desarrollo institucional de la administración, apoyar las labores que se realizan en la secretaria particular y brindar una eficiente asistencia técnica al Presidente Municipal, orientando la toma de decisiones, selección e implementación de las políticas públicas, racionalizando el gasto público orientándolo a la creación de valor público generando impactos en la satisfacción de las necesidades de la población logrando el desarrollo del Municipio de Tenango del valle.

Este instrumento contiene un marco de actuación legal con jurisdicción nacional, estatal y municipal que delinea las competencias del presidente municipal y su equipo de trabajo a fin de cumplir con objetivos, y metas institucionales. Este documento es de orden administrativo e inducción institución donde se describe y establece las responsabilidades, relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, la base legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, y el objetivo y funciones de la presidencia municipal de Tenango del Valle.



III. ANTECEDENTES

De acuerdo a registros administrativos en 2019 durante la administración 2016-2018 se creó un área denominada Secretaria Particular, la cual cumplió la función de asistir al presidente municipal en el desarrollo de sus actividades político administrativas, ser el enlace con los integrantes del ayuntamiento, así como con los titulares de las unidades administrativas que conforman la administración municipal y transmitirles las indicaciones del presidente, así como ser la principal vía de comunicación con la ciudadanía, atendiendo las peticiones que ingresaron a la oficina de presidencia.



IV. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente manual se tomaron en cuenta los siguientes ordenamientos legales aplicables a Secretaria Particular.

Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle 03 enero 2019, Reformas y adiciones.

Bando Municipal de Tenango del Valle, Gaceta Municipal, 5 febrero 2020, Reformas y adiciones.



V. ATRIBUCIONES

Código Reglamentario Del Municipio De Tenango Del Valle.

Libro Tercero

De La Organización Y Funcionamiento De La Administración Pública Municipal

Título Primero

De La Administración Pública Municipal Centralizada

Capítulo Primero

De Las Disposiciones Generales

Artículo 3.2.- El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos, se auxiliará en el desempeño de sus funciones, con las Dependencias, Entidades y áreas que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas a aquel servidor público y serán las siguientes:

Capítulo Segundo

De La Oficina De Presidencia Municipal.

Artículo 3.14. La Oficina de la Presidencia Municipal, además del área que lleva su nombre, estará integrada de la siguiente forma:

1. Presidencia municipal

1.1 Secretaría particular

De La Secretaría Particular.

Artículo 3.15.- Corresponde al Secretario Particular el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, supervisar y llevar la agenda del Presidente Municipal, en la atención de sus giras de trabajo, y audiencias, así como coordinar las acciones administrativas de la Secretaría Particular.
- II. Planear y calendarizar las actividades del Presidente Municipal, en su interrelación con la ciudadanía, autoridades, organismos, empleados municipales, entre otros a fin de que su agenda diaria se administre de manera óptima y se lleve a cabo eficientemente en tiempo y en forma.
- III. Brindar una atención cordial, responsable y respetuosa a los ciudadanos que acudan a externar sus quejas y peticiones canalizándolas a las dependencias correspondientes y monitoreando el seguimiento de las mismas.
- IV. Establecer y mantener una comunicación directa con las secretarías particulares de los municipios y del Gobernador del Estado.
- V. Mantener actualizado el Archivo general de oficios, peticiones y proyectos de las dependencias Municipales, Estatales y Federales de los ciudadanos y Organismos no Gubernamentales.
- VI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría Particular y de la Oficina del Presidente Municipal, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la tesorería municipal, responsabilizándose de su cumplimiento una vez autorizado.
- VII. Apoyar en la elaboración de trabajos especiales que se le asignen.
- VIII. Atender las demandas de la ciudadanía que acude a las oficinas de la Secretaría Particular del Presidente Municipal a solicitar audiencia para exteriorizar sus necesidades;

- IX. Coordinar con la Dirección de Administración los preparativos de los actos en los cuales esta oficina es la organizadora, siendo entre los más importantes: el Informe de Gobierno y las fiestas decembrinas, entre otras;
- X. Coordinar, administrar con base a los lineamientos, normas y reglas, los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, para el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, siempre supervisando y vigilando su correcta aplicación;
- XI. Archivar, resguardar y clasificar la correspondencia de la Oficina de Presidencia Municipal;

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020

CAPÍTULO IX

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

IV. ÁREAS STAFF DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Artículo 47. Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y las entidades de la administración pública municipal que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal y que se clasificarán en:

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En cuanto a la estructura orgánica de la Secretaría Particular, depende en primera instancia del Ayuntamiento constitucional de Tenango del Valle concebido como la máxima autoridad en la administración municipal, e inmediatamente después en el segundo nivel encontramos a la Presidencia Municipal, de la cual se desprende la Secretaría Particular, y la cuál para su funcionamiento tiene bajo su cargo a las áreas de Logística y Control de Gestión.

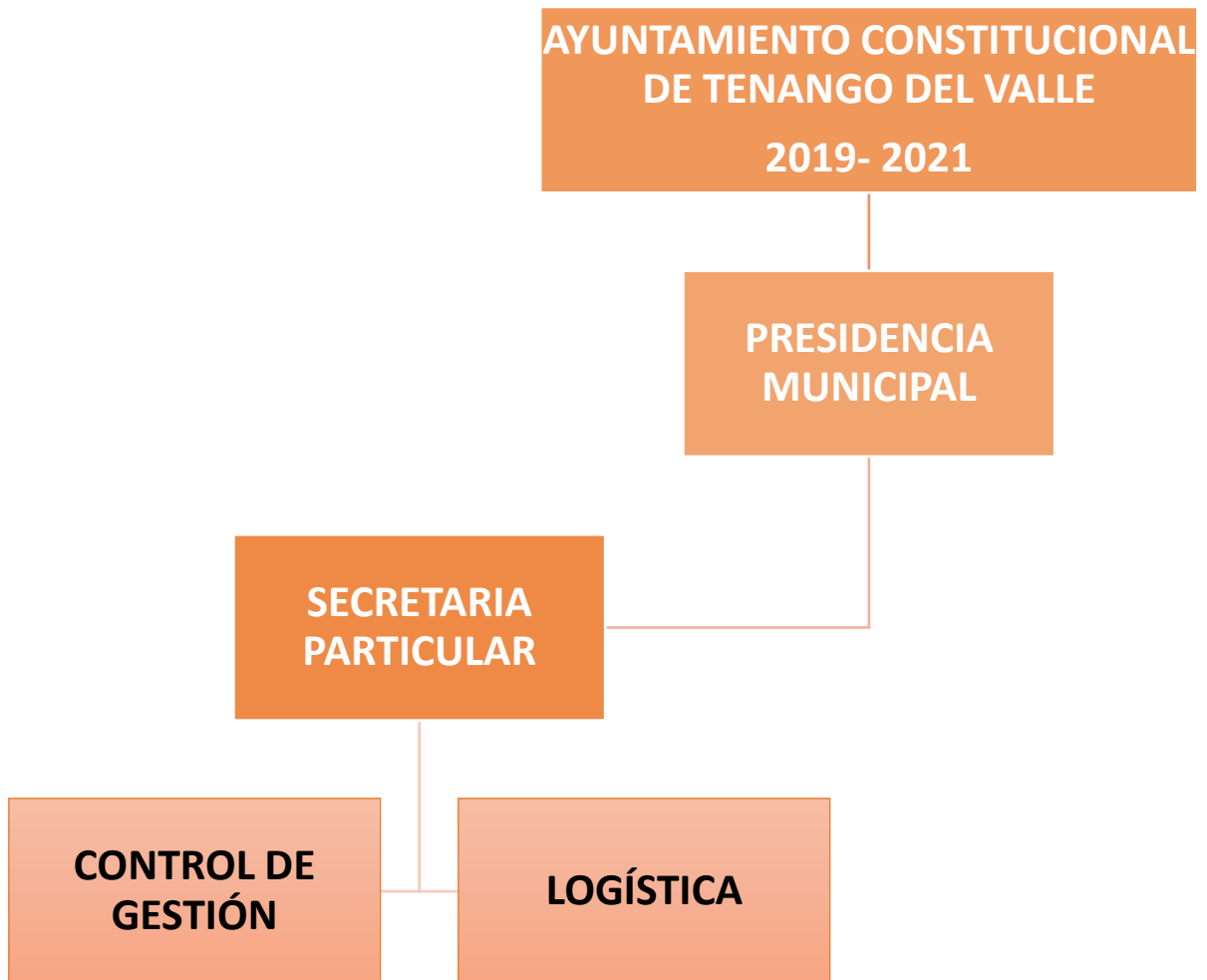
1. Presidencia Municipal

1.1. Secretaría Particular

1.2. Logística

1.3. Control de Gestión.

VII. ORGANIGRAMA.



VIII. OBJETIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Direccionar estratégicamente las acciones de gestión municipal para responder a las demandas prioritarias de la población del municipio de Tenango del valle, para propiciar un desarrollo armónico mediante instrumentos de planeación y de gestión para el desarrollo integral del territorio.

Funciones:

- Este ordenamiento será aplicado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás autoridades municipales, en el ámbito de sus atribuciones.
- El Presidente Municipal autorizará los Manuales de Organización y de Procedimientos de las dependencias, unidades, órganos desconcentrados y áreas de la Administración, que sean necesarios para su debido funcionamiento, así como su actualización, incluido el presente Código.
- Para el despacho de los asuntos competencia del Municipio el Presidente Municipal podrá constituir consejos, comisiones, comités o cualquier otro órgano a propuesta de los titulares de las dependencias u organizaciones civiles, pudiendo ser permanentes o transitorios, atendiendo en todo momento el marco normativo que regule dichos consejos, comisiones, comités o cualquier otro órgano.
- La iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Reglamentario podrá ejercerse por el Presidente Municipal;
- Rendir informes por escrito de las actividades realizadas en cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal o cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- Serán Solemnes las Sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el Informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que

concurrán deban celebrarse con un protocolo especial y las demás que señale la Ley Orgánica Municipal.

- El presidente municipal podrá dentro de una sesión ordinaria o extraordinaria declarar la constitución en ese momento de una sesión solemne, cuando juzgue pertinente derivado de las circunstancias que así lo demanden.
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones de su dependencia;
- Realizar sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y Presidente Municipal;
- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales;
- Representar legalmente a la dependencia a su cargo en los juicios en que por razón de sus funciones sea parte, cuando no lo haga el Presidente Municipal o el Apoderado Legal;
- Coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera;
- Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia a las demás dependencias, cuando se lo soliciten;
- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de contratos o convenios referentes al área de su competencia;
- Firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir, en unión del Presidente Municipal y del secretario del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos de su competencia;

- Tramitar y resolver el procedimiento administrativo común, en asuntos de su competencia;
- Rendir mensualmente al Presidente Municipal un informe detallado de las actividades desarrolladas;
- Proporcionar los informes y documentos que les requiera la Unidad Jurídica y Consultiva, para la atención de los asuntos que son de su competencia y brindarle.

Secretaría Particular.

Objetivo

Coordinar la aplicación del sistema de control de gestión, así como llevar la agenda del presidente y ser el enlace con el gobierno estatal, los titulares de las unidades administrativas, las autoridades auxiliares y los ciudadanos del municipio, con el fin de revisar, atender y dar seguimiento a los asuntos políticos y administrativos gubernamentales, para alcanzar un desarrollo institucional mediante la toma de decisiones y diseño e implementación de las políticas públicas, para la creación de valor público y la oportuna atención de las necesidades de los tenanguenses.

Objetivos específicos

- Coordinar e implementar el Sistema de control de Gestión
- Elaborar y coordinar la agenda del presidente municipal
- Ser el enlace con los titulares de las dependencias de gobierno estatal y municipal, así como con regidores y directores de área para girar las instrucciones que el alcalde determine.
- Brindar atención a la ciudadanía y coordinar la atención ciudadana, llevando un control y registro de las solicitudes que van dirigidas al presidente

municipal, así como revisar en coordinación con el alcalde cada una de las solicitudes recibidas y emitir respuestas de atención.

Funciones

- Organizar, supervisar y llevar la agenda del Presidente Municipal, en la atención de sus giras de trabajo, y audiencias, así como coordinar las acciones administrativas de la Secretaría Particular.
- Coordinar, revisar y dar seguimiento a los asuntos gubernamentales.
- Planear y calendarizar las actividades del Presidente Municipal, en su interrelación con la ciudadanía, autoridades, organismos, empleados municipales, entre otros a fin de que su agenda diaria se administre de manera óptima y se lleve a cabo eficientemente en tiempo y en forma.
- Brindar una atención cordial, responsable y respetuosa a los ciudadanos que acudan a externar sus quejas y peticiones canalizándolas a las dependencias correspondientes y monitoreando el seguimiento de las mismas.
- Establecer y mantener una comunicación directa con las secretarías particulares de los municipios y del Gobernador del Estado.
- Mantener actualizado el Archivo general de oficios, peticiones y proyectos de las dependencias Municipales, Estatales y Federales de los ciudadanos y Organismos no Gubernamentales.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las áreas a su cargo.
- Coordinar las conferencias de prensa del Presidente Municipal.
- Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones.
- Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría Particular y de la Oficina del Presidente Municipal, conforme a los lineamientos

establecidos para tal efecto por la tesorería municipal, responsabilizándose de su cumplimiento una vez autorizado.

- Apoyar al Presidente Municipal, atendiendo los asuntos de su competencia, vigilando que se efectúen bajo una estricta norma de orden y disciplina, con una gestión simplificada y eficiente en el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.
- Atender las demandas de la ciudadanía que acude a las oficinas de la Secretaría Particular del Presidente Municipal a solicitar audiencia para exteriorizar sus necesidades;
- Coordinar con la Dirección de Administración los preparativos de los actos en los cuales esta oficina es la organizadora, siendo entre los más importantes: el Informe de Gobierno y las fiestas decembrinas, entre otras;
- Coordinar, administrar con base a los lineamientos, normas y reglas, los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, para el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, siempre supervisando y vigilando su correcta aplicación;
- Archivar, resguardar y clasificar la correspondencia de la Oficina de Presidencia Municipal;



IX. DIRECTORIO

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza
Presidente Municipal De Tenango De Valle 2019-2021

Lic. Yesica Paola García López
Secretaria Particular.

X. VALIDACIÓN

ELABORO: SECRETARÍA PARTICULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 020/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Secretaría Particular.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021





TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER.
Tenango del Valle 2019 -2021**

10 febrero 2020





© H. Ayuntamiento Tenango del Valle.

Instituto Municipal de la Mujer, Tenango del Valle.

León Guzmán No. 434, colonia campesina, Tenango del valle, Estado de México.

Teléfono (717) 1041825

Instituto Municipal de la Mujer Tenango del Valle

10 febrero 2020

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	8
IV. BASE LEGAL	10
V. ATRIBUCIONES.....	11
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	15
VII. ORGANIGRAMA.....	16
VIII. OBJETIVO Y FUNCIÓN.....	17
IX. DIRECTORIO.	23
X. VALIDACIÓN.....	24
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	25

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta

cuenta con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
19	IM	Instituto Municipal de la Mujer

II. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización del instituto municipal de la mujer de la comunidad de Tenango del Valle, tiene como objetivo prevenir conflictos mediante una convivencia social no represiva, humanista, incluyente, transparente y eficaz, para permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada área que complementa el instituto, evitando así la duplicidad de funciones; asimismo como conocer la estructura orgánica de cada área establecida; para información y consulta ciudadana.

La dirección Instituto Municipal de la Mujer (IMM) de Tenango del Valle y el sistema estatal son un elemento básico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas; deberán crear mecanismos para recabar de manera homogénea la información sobre violencia contra las mujeres, e integrarla así al banco estatal de datos e información sobre casos de violencia de género, así como a los diagnósticos estatal y municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

En este sentido la actual la dirección del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) de Tenango del Valle dentro del plan de desarrollo municipal 2019-2021 contempla el prevenir conflictos mediante una convivencia social no represiva, a través, de la concientización sobre el derecho a la vida e integridad personal, mediante acciones comunitarias, para impulsar condiciones de igualdad y así alcanzar una vida digna, en el desarrollo de la comunidad y su entorno, por medio de la gestión de programas sociales que ayuden a atenuar las grandes necesidades; en su conjunto, establecen políticas tendientes a solucionar la problemática de salud, violencia, medio ambiente y desintegración familiar; bases fundamentales del ser humano para acceder a una igualdad de oportunidades sin diferencia de sexo.

Con la edición de este documento se pretende proporcionar y actualizar la información necesaria para la población de nuestro municipio Tenango del Valle.

El manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran



otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde 1964 se elevó a rango Constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, contenida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a partir de esta fecha las reformas legales han sido evolutivas y han permitido crear instituciones de protección especializada al género femenino; en 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo.

Las voluntades por proteger de forma integral a las mujeres a nivel Nacional se materializan en la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 12 de enero de 2001, derivado de esta creación se crean organismos Estatales y Municipales, para tejer redes de protección, como el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Estado de México.

Así, en 2006 se publica la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres con la que por primera vez se sientan las bases de cooperación entre los 3 poderes para garantizar la igualdad sustantiva. Un año después, gracias a número sin precedentes de Diputadas y Senadoras Federales durante la LX legislatura (2003 – 2006) y al pacto político que mantuvieron entre ellas, se logró la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que estableció por primera vez la coordinación institucional para prevenir, proteger y erradicar la violencia, además de contar con un presupuesto para asegurar su implementación.

Es así como en el municipio de Tenango del Valle que se localiza a 23 kilómetros al suroeste de la capital estatal, con la finalidad de atender a las mujeres más vulnerables del municipio, en la administración 2009-2012 se creó por primera vez y como era denominada “Consejo Municipal de la Mujer” adjunto al área de Desarrollo Social. Dando continuidad a los principios rectores que marcaron la pauta desde su creación.

Siendo un área de la administración pública municipal que ha experimentado varias reestructuraciones a lo largo del tiempo. En la Administración 2013-2015 se creó ya como Instituto Municipal de la Mujer. Conformado por con el consejo estatal de la mujer, que aporta al municipio ayudando con la atención y asesoría de psicología, jurídico y trabajadora social, con el objetivo de contribuir al bienestar comunitario y al



mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes de nuestro municipio Tenango del Valle. Aunque estos avances fueron importantes, no implicaban un acceso equitativo a derechos, oportunidades y trato para las mujeres, por lo que las mujeres siguieron buscando mecanismos para lograr un Tenango mejor, más igualitario, próspero y democrático.

IV. BASE LEGAL

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917 Reformas y adiciones
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12 de octubre de 2017 Reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 1 de febrero de 2007 Reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2 de agosto de 2006 Reformas y adiciones.

Estatal.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 20 noviembre 2008 y Reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 06 de septiembre de 2010 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, 25 de septiembre de 2008 Reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 14 de agosto de 2008 Reformas y adiciones.
- Ley orgánica municipal del estado de México. 2 de marzo de 1993 y Reformas y adiciones

Municipal.

- Bando Municipal de Tenango del Valle 5 de febrero 2020 y Reformas y adiciones

V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Capítulo séptimo

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020.

Título cuarto

De la organización administrativa del municipio

Capítulo III

De los derechos humanos

Artículo 24. El Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes acciones:

Garantizar el respeto a los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre la población del municipio con perspectiva de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Capítulo IV

De la transversalidad de género, igualdad y no discriminación

Artículo 25. El Ayuntamiento de Tenango del Valle en materia de transversalidad de género, igualdad y no discriminación, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer mecanismos que promuevan el lenguaje incluyente en su totalidad en todos los documentos normativos, administrativos, imágenes y acciones del gobierno municipal.
- II. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las leyes de carácter internacional, federal y estatal, con la finalidad de promover una

cultura laboral donde la edad, sexo, capacidad diferente, estado de salud o cualquier otra condición no sean obstáculos para la inclusión laboral, en donde la responsabilidad social de la administración municipal con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.

- III. Construir una cultura institucional con perspectiva de género entre mujeres y hombres al interior de la administración municipal;
- IV. Crear redes de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes, siempre apegado a las leyes internacionales, federales y estatales, en especial para atender y orientar a las mujeres o a los hombres que sufran algún tipo o modalidad de violencia, contando con el apoyo de la unidad de atención a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia dependiente del Gobierno del Estado de México;
- V. Promover la participación ciudadana de manera organizada y plural con perspectiva de género, en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno.
- VI. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación y en todas las fases de la política pública (diseño, formulación, ejecución y evaluación), de modo que se garanticen beneficios para las mujeres, así como el presupuesto con equidad de género.
- VII. Elaborar metodologías de evaluación y seguimiento que proporcionen indicadores específicos para resultados con perspectiva de género;
- VIII. Crear, promover, divulgar y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

- IX. Elaborar campañas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y la superación de estereotipos y formas de discriminación basado en la diferencia sexual que incentivan la violencia de género y la discriminación.
- X. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado laboral y así impulsar el desarrollo de su vida profesional y de familia.
- XI. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en las asociaciones civiles, organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización, económica, política, comunitaria y social.
- XII. Impulsar y fortalecer una nueva cultura de equidad de género entre las niñas, niños y adolescentes, lo anterior con la finalidad de consolidar una sociedad con respeto a los Derechos Humanos donde la prevención sea una acción.
- XIII. El Instituto Municipal de la Mujer fortalecerá la equidad de género e igualdad de oportunidades y la no discriminación a través de la institucionalización de género y la transversalización de políticas públicas, las cuales deberán fomentar el respeto a los Derechos Humanos y a la dignidad de las mujeres en el Municipio de Tenango del Valle, impulsando así un proceso de valoración en lo individual y colectivo en las mujeres por medio del empoderamiento.



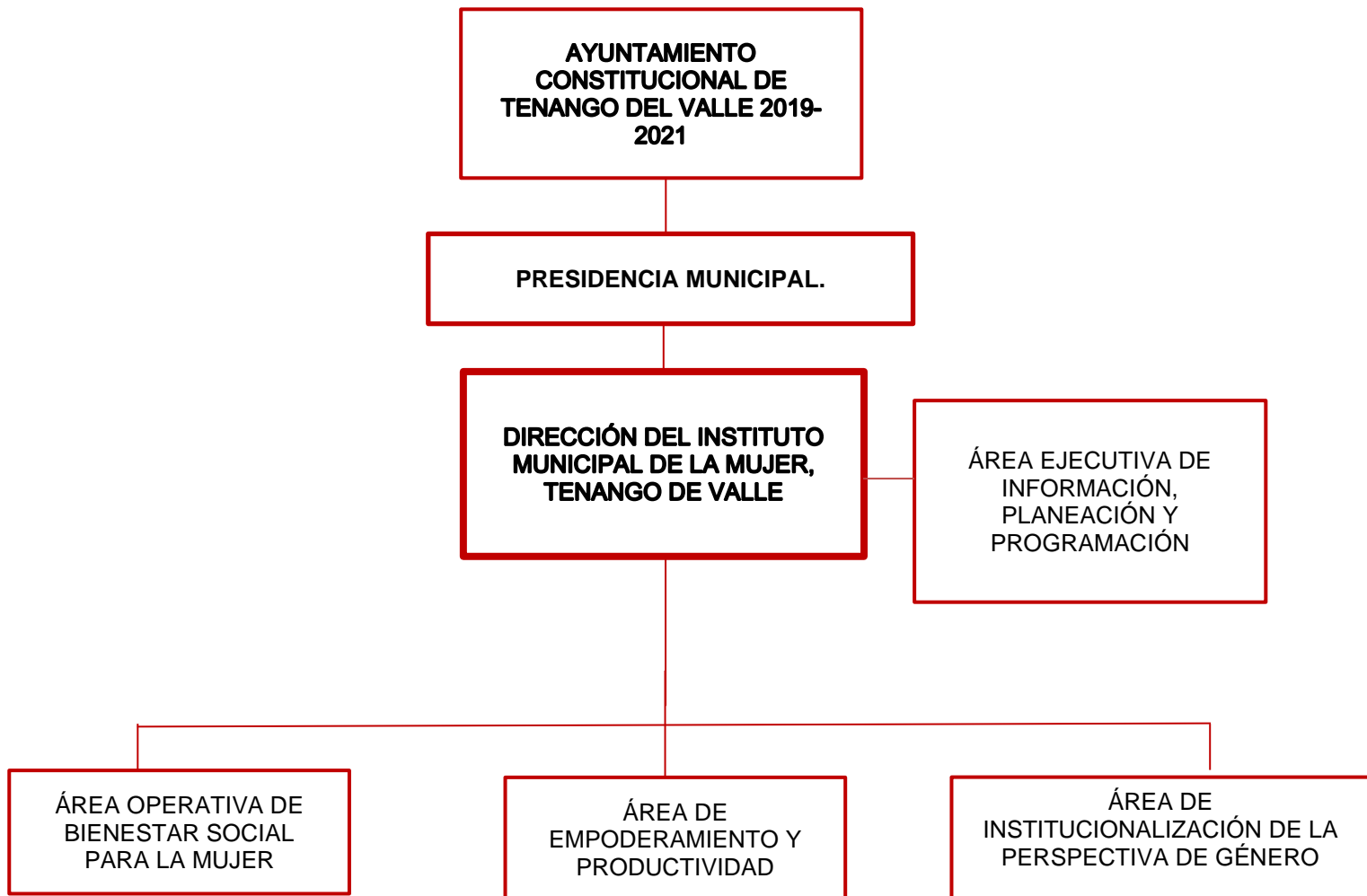
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El instituto municipal de la mujer de Tenango del valle se constituye primeramente de la o el titular y de forma descendente se delegan las atribuciones hacia los departamentos.

1. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TENANGO DEL VALLE.

- 1.1. ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.**
- 1.2. ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER.**
- 1.3. ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.**
- 1.4. ÁREA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVO Y FUNCIÓN

I. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, TENANGO DEL VALLE.

OBJETIVO:

Crear, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres que permitan su integración y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad en el municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES:

- I. Promover la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género para que sean aplicadas en el Municipio, atendiendo en todo caso, los planes y programas nacionales, estatales y municipales.
- II. Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales o privados, internacionales, nacionales, estatales y/o municipales, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.
- III. Promover programas que permitan el desarrollo personal y profesional de las mujeres del municipio.
- IV. Garantizar que el presupuesto destinado al Instituto, se ejerzan conforme a los programas aprobados.
- V. Vigilar que la orientación y el patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Promover y realizar pláticas, talleres o conferencias en temas de prevención de la violencia, equidad de género, salud reproductiva entre otros temas.
- VII. coordinar programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como niñas, madres solteras, adultas mayores y mujeres

indígenas o con capacidades diferentes, asimismo, proporcionar servicios jurídicos integrales.

- VIII. Divulgar y garantizar el uso del lenguaje incluyente, no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público para el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz a la justicia para las mujeres en situación de violencia; trabajando en conjunto con la Unidad de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- X. Generar una red de mujeres que hayan sido beneficiadas por los diversos programas sociales, con la finalidad de dar seguimiento a su proyección y calidad de vida.
- XI. Elaborar diagnósticos sobre las condiciones de vida reales, de las mujeres en el municipio.
- XII. Las demás que le sean asignadas o solicitadas por el ejecutivo municipal.

ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

OBJETIVO:

Realizar la programación e informes sobre las actividades que realiza el Instituto, mediante la recopilación, integración, análisis y generación de la información con apego al Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle 2019-2021, para establecer un mejor manejo en el área.

FUNCIONES:

- I. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto.
- II. Programar las actividades del Instituto, preferentemente con otras unidades administrativas a fin de fortalecer las relaciones interinstitucionales.

- III. Elaborar y presentar informes permanentemente a la Dirección, sobre la actividad realizada por el Instituto.
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección.

ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA A MUJER.

OBJETIVO:

Gestionar, operar y ejecutar los programas de los tres órdenes de gobierno impulsando una cultura de equidad de género entre la población del Municipio de Tenango del Valle, fomentando acciones que generen una red de mujeres que sea beneficiada por los diversos programas sociales, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

FUNCIONES:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para incrementar la cobertura de los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer, a través jornadas de difusión.
- II. Implementar jornadas comunitarias para la detección oportuna de enfermedades crónicas degenerativas como el cáncer cérvico-uterino, el cáncer de mama, hipertensión, entre otros.
- III. Recibir y canalizar a las usuarias, para su atención, a los diversos servicios públicos que se ofertan en las tres instancias de gobierno.
- IV. Planear, coordinar y realizar talleres y conferencias con asociaciones civiles, instancias gubernamentales e instituciones educativas para fomentar una cultura de equidad de género mediante la igualdad entre mujeres y hombres, la no violencia y la no discriminación.
- V. Analizar, proponer e impulsar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con diferentes organismos públicos, sociales y privados,

uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.

- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.

OBJETIVO:

Fortalecer y promover la equidad de género e igualdad de oportunidades a través de la institucionalización de género y la transversalización de políticas públicas que fomenten el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres en el municipio de Tenango del valle, impulsando así un proceso de valoración en lo individual y colectivo de las mujeres por medio del empoderamiento.

FUNCIONES:

- I. Impulsar y fortalecer el empoderamiento, la autonomía emocional y económica de las mujeres; así como potenciar las capacidades de las usuarias y sus familias como mecanismos coadyuvantes para romper el círculo de la violencia y encontrar las alternativas de solución a su problemática.
- II. Promover, impulsar y llevar a cabo acciones de capacitación a las mujeres para su inserción en el mercado laboral, que generen mejoras en el ingreso familiar.
- III. Integrar y proponer el desarrollo de programas de autoempleo para la creación de pequeñas empresas familiares.
- IV. Identificar y obtener fuentes alternas de financiamiento en apoyo a proyectos productivos.

- V. Proponer, coordinar y dar seguimiento a propuestas y proyectos que eleven la calidad de vida de las mujeres a través de los programas federales, estatales y municipales.
- VI. Establecer y fomentar el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres.
- VII. Formular, implementar y otorgar asesorías personalizadas en el aspecto psicológico, brindando a la ciudadanía un espacio en el cual pueda ser escuchada y atendida en el aspecto emocional.
- VIII. Desarrollar acciones para fortalecer en las mujeres sus habilidades sociales y herramientas que permitan el crecimiento personal a favor de una mejora en su calidad de vida.
- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ÁREA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

OBJETIVO:

Promover, proteger y difundir los derechos, e igualdad entre mujeres y hombres, así como atender a personas que se encuentren en situación de violencia en alguna de sus modalidades a través de las diferentes actividades que sean esenciales y aplicables en ella.

FUNCIONES:

- I. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las de carácter Federal y Estatal.
- II. Ser la responsable de instrumentar la política de igualdad de género y de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres.

- III. Defender la igualdad de oportunidades laborales, mediante la aplicación de las leyes sociales existentes y revisar permanentemente la legislación en la materia, para recomendar iniciativas de mejora.
- IV. Dar seguimiento a programas de atención y fomento a la salud integral de la mujer, dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades y discriminaciones.
- V. Promover y difundir la cultura de equidad de género, mediante la igualdad entre mujeres y hombres, partiendo de la distinción de roles de hombre y mujer y los estereotipos, costumbres e ideologías tradicionalistas reconocidos como generadores de violencia de género e intrafamiliar.
- VI. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación y en todas las fases de la política pública (diseño, formulación, ejecución, y evaluación) de modo que se garanticen beneficios para las mujeres, así como la aprobación de un presupuesto con perspectiva de género.
- VII. Promover la sensibilización de la visión de equidad de género en las y los servidoras/es públicas/os del ayuntamiento, con la finalidad de iniciar por la propia Administración Pública Municipal de Tenango del Valle.
- VIII. Impulsar y fortalecer una nueva cultura de equidad de género entre las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de consolidar una sociedad con respeto a los derechos humanos donde la prevención sea una acción.
- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean esenciales y aplicables al área de su competencia



IX. DIRECTORIO.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2019-2021.**

C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ BASTIDA.

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, TENANGO DEL VALLE.

C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ BASTIDA.

ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER.

C. DOMINGA ARELLANO SAMANO.

ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y DE PRODUCTIVIDAD.

C. MARÍA GUADALUPE MORALES HINOJOSA.

ÁREA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

LIC. GUADALUPE ESTRADA DÍAZ.

ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, Y PROGRAMACIÓN.

X. VALIDACIÓN

ELABORO: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 021/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN





TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Instituto Municipal de la Juventud
TENANGO DEL VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021

Manual de Organización

INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD
Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020





Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle
2019-2021

Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Valle
León Guzmán No. 434
Tel: 7171041829

Instituto Municipal de la Juventud
10 febrero 2020
Impreso y hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.



ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. BASE LEGAL	8
V. ATRIBUCIONES.....	9
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
VII. ORGANIGRAMA.....	11
VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	12
IX. DIRECTORIO	14
X. VALIDACIÓN	15
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	16



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las



diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
20	IJ	Instituto Municipal de la Juventud



II. PRESENTACIÓN

Ante el reto que presenta para una Institución de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle 2019-2021 la atención de un sector de la población tan vulnerable y dinámica como la juventud, es importante ser cuidadoso en elegir la mejor estrategia para implementar las políticas públicas ideales para este sector. Bajo el criterio del Instituto Municipal de la Juventud consideramos que la juventud es la generación más activa dentro del quehacer social en muchos aspectos, por lo que es importante para el Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Valle 2019-2021 brindar a la juventud tenanguense herramientas que les permitan solucionar problemáticas que se presentan en esta etapa de su vida y de esta manera buscar en este sector de la población buscar un desarrollo pleno e integral.

El presente manual contiene la normatividad que regula la actuación del Instituto Municipal de Tenango del Valle 2019-2021, así como el objetivo particular del Instituto como área administrativa, atribuciones del Instituto, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, estructura orgánica y organigrama que representa la forma en que está integrado y organizado este Instituto.

Siendo el objetivo del presente manual, brindar atención personal a todos los jóvenes tenanguenses de entre 12 y 29 años de edad que expongan alguna duda, problema o soliciten algún tipo de apoyo ante personal que atiende el Instituto.

Por lo cual se presenta este manual organizacional que no es limitativo de funciones sino más bien, es una herramienta que nos permitirá direccionar el actuar del Instituto Municipal de la Juventud Tenango del Valle 2019-2021 en pro del beneficio de la juventud tenanguense.



III. ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de la Juventud fue creado en la administración municipal 2013-2015 según el acta correspondiente a la trigésima sexta sesión extraordinaria celebrada a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince, con el fin de atender a la sociedad joven en el municipio.

Durante la administración 2015-2018 el Instituto Municipal de la Juventud continúa con sus actividades como un área de la Administración Pública Municipal desarrollando diferentes actividades y programas dirigidos al sector joven de la sociedad tenanguense.

Por lo cual en esta administración 2019-2021 el Ayuntamiento de Tenango del Valle a través del Instituto Municipal de la Juventud pretende ser un referente en el impulso y gestión de políticas públicas en materia de juventud, para que estas se conviertan en herramientas que les permitan a los jóvenes resolver sus inquietudes y problemáticas, reconociendo así a los jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones dentro de la sociedad tenanguense.



IV. BASE LEGAL

Federal.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Reformas y adiciones.
- Ley Del Instituto Mexicano De La Juventud, Diario oficial de la federación 02 de abril del 2015, Reformas adiciones.
- Ley Para La Protección De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes Del Estado De México, diario oficial de la federación, 19 de agosto del 2010, Reformas y adiciones.

Estatal.

- Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley De La Juventud Del Estado De México. 31 de agosto del 2010, Reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de mayo de 2015. y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal Del Estado De México, 2 marzo de 1993, Reformas y adiciones.

Municipal.

- Bando Municipal De Tenango Del Valle 2020, 05 de febrero de 2019, Reformas adiciones.



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Capitulo primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

SECCIÓN I

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 8. Los jóvenes tienen derecho a:

Nota: En el presente artículo relacionado a los derechos de los jóvenes del inciso I al XII presentan relevancia.



BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE

2020

CAPITULO VII

DE LA JUVENTUD

Artículo 163.- El Ayuntamiento por conducto del Instituto Municipal de la Juventud tiene el objetivo de diseñar, programar, coordinar, gestionar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones que favorezcan la organización de la sociedad joven, con el fin de fomentar a través de estos mecanismos el desarrollo integral de la juventud Tenanguense.

Nota: En el presente artículo relacionado a los jóvenes del inciso 1 al 9 todos son relevantes.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección del Instituto Municipal de la Juventud**
 - 1.1. Auxiliar Administrativo
 - 1.2. Auxiliar de Atención y Vinculación Juvenil-Estudiantil



VII. ORGANIGRAMA





VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECTOR O TITULAR.

Objetivo: gestionar políticas públicas en beneficio de la juventud tenanguense así como incentivar la participación de los jóvenes de manera activa en el mejoramiento de sus condiciones de vida y de su comunidad, asimismo conocer sus problemas y necesidades para poder brindarles el apoyo necesario.

Funciones:

- Dirigir, diseñar, aplicar y gestionar las actividades concernientes del Instituto.
- Planificar y coordinar los proyectos y planes de acción.
- Establecer vínculos de comunicación y colaboración con el sector público y privado.
- Informar continuamente la autoridad superior sobre los trabajos realizados por el Instituto.
- Representar y velar por los intereses institucionales

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objetivo: planear, organizar y coordinar los servicios generales y técnicos para brindar un eficiente funcionamiento del Instituto.

Funciones: Suplir la ausencia del titular en la toma de decisiones y en la representación de este.

- Fungir como subsecuente representativo y operacional del titular.
- Colaborar en la planificación y coordinación de los proyectos y planes de acción.
- Fungir como vinculo administrativo, técnico y operativo.



- Coordinación y seguimiento de tareas administrativas.

AUXILIAR DE ATENCIÓN Y VINCULACIÓN JUVENIL.

Objetivo: atender a la juventud estudiantil tenanguense para su sano desarrollo y un eficaz direccionamiento en la ejecución de sus actividades escolares.

Funciones:

- Atención y enlace para asuntos provenientes de la juventud y de la sociedad estudiantil tenanguense.
- Investigación y promoción de iniciativas de proyectos jóvenes.
- Vinculación directa con la sociedad juvenil tenanguense.
- Coordinación y seguimiento de personal de servicio social.



IX. DIRECTORIO

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza
Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle 2019-2021

Lic. Miguel Ángel Talavera López
Director o Titular del Instituto Municipal de la Juventud



X. VALIDACIÓN

ELABORO: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 022/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN





TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



DEFENSORÍA MUNICIPAL
DE DERECHOS HUMANOS
TENANGO DEL VALLE



Todos Somos Tenango

Manual de Organización

**Defensoría Municipal de
Derechos Humanos, Tenango
del Valle**

Tenango del Valle 2019 -2021

10 febrero 2020



© Derechos Reservados

Primera Edición 10 febrero 2020

Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle 2019-2021

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

defensoriadh_tenango@outlook.com

Edificio de servicios Administrativos, Bulevar Narciso Bassols #104,
Tenango del Valle, 52300.

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.

ÍNDICE

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
II.	PRESENTACIÓN	6
III.	ANTECEDENTES	7
IV.	BASE LEGAL	9
V.	ATRIBUCIONES.....	11
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	14
VII.	ORGANIGRAMA.	14
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES	15
IX.	DIRECTORIO	19
X.	VALIDACIÓN.....	20
XI.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	21

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta

cuenta con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
22	DH	Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

II. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, del ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, es de observancia general, como instrumento e información, así como de consulta, dicho manual constituye una herramienta administrativa que tiene como finalidad proporcionar la información necesaria para el cumplimiento eficiente de las responsabilidades del Organismo dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de atribuciones que confieren a la dependencia, desglosando los antecedentes históricos, un marco jurídico, estructura orgánica, así como objetivo, misión, visión y valores.

Par lo anterior, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle con base en las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales, emite el presente, a fin proporcionar una adecuada atención y defensa de los Derechos Humanos de la sociedad Tenanguense.

III. ANTECEDENTES

Considerando que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo, encontrándose establecidas dichas prerrogativas dentro del orden jurídico Nacional en la Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. (CNDH, 2017)

Asimismo, Considerando que, en el artículo primero, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, de igual forma en el artículo 102 apartado B), Párrafo Primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden Jurídico Mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidores públicos, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos Derechos. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917)

Que en fecha tres de enero del mil novecientos noventa y cinco mediante Decreto número 65 se reformo y adiciono La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los Ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de los Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

Que la Honorable LV1 Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el catorce de agosto del dos mil ocho, establecido como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los

Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de estos.

Que el seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 290 expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo en el Transitorio Cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento. (Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1993).

Que, para el cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México dio instrucciones a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo para que formulara el proyecto de las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México.

Que el proyecto de referencia fue enriquecido con los comentarios y observaciones de la Primera Visitaría General, la Secretaria General, la Unidad de Información y Planeación Estratégica y el Centro de Estudios de esta Defensoría de Habitantes, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

IV. BASE LEGAL

Normatividad Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, y sus reformas y adiciones.

Normatividad Estatal.

- Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de mayo de 2015. y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de junio de 2017, y sus reformas y adiciones.

Normatividad Municipal.

- Bando Municipal de Tenango del Valle, Gaceta Municipal 5 de febrero 2020 y sus reformas y adiciones.

V. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV Administrativo

CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos Tenango del Valle

VII. ORGANIGRAMA.



**Defensoría Municipal de
Derechos Humanos, Tenango del
Valle.**

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Proteger los derechos humanos que otorga el orden Jurídico Mexicano, a los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, a los mexicanos y extranjeros que se encuentran en su jurisdicción territorial por cualquier circunstancia, a fin de salvaguardar, respetar, y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo políticas y mecanismos con estricto apego a la legalidad que coadyuven a la defensa de los Derechos Humanos.

Funciones

- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.
- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.
- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio.
- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.
- Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen.
- Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.
- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.

- Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.
- Coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Misión

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de los Tenanguenses, mexicanos y extranjeros que se encuentran en su jurisdicción territorial, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Visión

Consolidar en el territorio municipal Tenanguenses una cultura de respeto a los Derechos Humanos, mediante esfuerzo vigoroso que promueva el respeto a la dignidad de todos los seres humanos del municipio de Tenango del Valle, logrando así una convivencia humana, justa y pacífica.

Valores

- Respeto
- Honestidad
- Dignidad
- Justicia
- Generosidad
- Lealtad
- Tolerancia

IX. DIRECTORIO

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE.

LIC. PATRICIA GRISELDA AVILA ESQUIVEL
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
TENANGO DEL VALLE.

X. VALIDACIÓN

ELABORO: DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 023/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

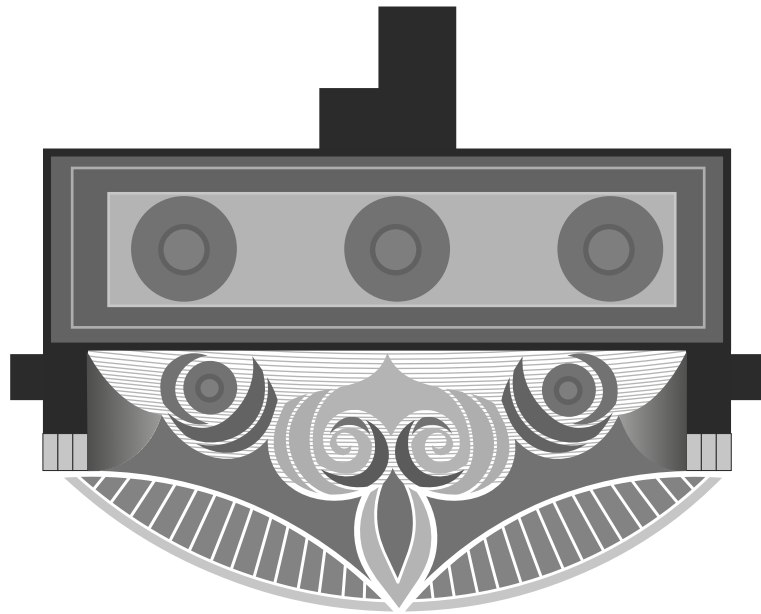
ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización





TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021